I

(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)

# REGLAMENTO (CE) Nº 3074/95 DEL CONSEJO

del 22 de diciembre de 1995

por el que se fijan los totales admisibles de capturas de determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces para 1996 y determinadas condiciones en las que pueden pescarse

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 3760/92 del Consejo, de 20 de diciembre de 1992, por el que se esablece un régimen comunitario de la pesca y la acuicultura (¹), y, en particular, el apartado 4 de su artículo 8,

Vista el Acta de adhesión de 1985 y, en particular, su artículo 161,

Vista el Acta de adhesión de 1994 y, en particular, sus artículos 121 y 122,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que en virtud del artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 3760/92 corresponde al Consejo, a la vista de los dictámenes científicos disponibles y, en particular, del informe elaborado por el Comité científico, técnico y económico de pesca, establecer las medidas necesarias para garantizar la explotación racional y responsable de los recursos de forma sostenible;

Considerando que todavía no es posible instaurar un régimen de gestión que ponga íntegramente en práctica las nuevas posibilidades de gestión que ofrece el Reglamento (CEE) nº 3760/92 y, en particular, la gestión de las limitaciones de capturas con carácter plurianual y para múltiples especies, dado que es necesario poner en vigor determinadas medidas de control de la actividad pesquera, seguir desarrollando el marco administrativo apropiado para un sistema de limitación del esfuerzo pesquero y acrecentar el conocimiento científico; que, hasta que se logre consolidar dicho régimen de gestión, la

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 8 del Reglamento (CEE) nº 3760/92, corresponde al Consejo, con arreglo al artículo 4, fijar el total admisible de capturas (TAC) para cada pesquería o grupo de pesquerías; que las posibilidades de pesca han de asignarse a los Estados miembros de acuerdo con lo dispuesto en el inciso ii) del apartado 4 del artículo 8 del citado Reglamento;

Considerando que es necesario establecer a escala comunitaria los principios y determinados procedimientos de gestión de la actividad pesquera, a fin de que los Estados miembros puedan gestionar adecuadamente las flotas que enarbolen su pabellón o se encuentren bajo su jurisdicción;

Considerando que, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 2 del Acuerdo de pesca entre la Comunidad Económica Europea, por una parte, y el Gobierno de Dinamarca y el Gobierno local de las islas Feroe, por otra (²), ambas Partes han celebrado consultas sobre sus derechos de pesca recíprocos para 1996; que tales consultas han concluido satisfactoriamente; que, por consiguiente, es posible fijar los TAC, los cupos comunitarios y las cuotas de determinadas poblaciones de peces comunes o autónomas, una parte de las cuales se ha asignado a las islas Feroe;

Considerando que, de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 2 y 7 del Acuerdo de pesca entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Noruega (³), ambas Partes han celebrado consultas sobre sus derechos de pesca recíprocos para 1996; que tales consultas han concluido satisfactoriamente y, por consiguiente, es posible fijar los TAC, los cupos comunitarios y las cuotas de poblaciones de peces comunes y, cuando proceda, de otras poblaciones;

limitación de los índices de explotación deberá garantizarse mediante el actual sistema de TAC;

<sup>(1)</sup> DO nº L 389 de 31. 12. 1992, p. 1; Reglamento modificado por el Acta de adhesión de 1994.

<sup>(2)</sup> DO no L 226 de 29. 8. 1980, p. 12.

<sup>(3)</sup> DO nº L 226 de 29. 8. 1980, p. 48.

Considerando que la Conumidad es signataria del Convenio de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que contiene los principios y las normas sobre la conservación y gestión de los recursos marinos vivos;

Considerando que, de acuerdo con sus obligaciones internacionales, la Comunidad participa en el esfuerzo de conservación de las poblaciones de peces que viven en aguas internacionales; que el nivel de explotación de dichas poblaciones por parte de los buques comunitarios debe evaluarse teniendo en cuenta la actividad pesquera en su conjunto y la contribución que ha realizado hasta ahora la Comunidad para su conservación;

Considerando que la Comisión internacional de pesca del mar Báltico ha recomendado TAC para las poblaciones de bacalao, salmón, arenque y espadín del mar Báltico y los cupos de éstas que deben asignarse a cada Parte contratante;

Considerando que no parece necesario fijar asignaciones de cuotas de determinadas poblaciones que se capturan principalmente para transformación en harina y en aceite;

Considerando que el artículo 161 del Acta de adhesión de España y de Portugal fija el cupo de TAC asignado a España respecto de determinadas poblaciones y zonas, y asigna a dicho país cantidades a tanto alzado de jurel y bacaladilla;

Considerando que las cantidades a tanto alzado de bacaladilla deben repartirse entre las subzonas y las divisiones CIEM V b (zona CE), VI, VII y VIII a, b y d;

Considerando que, para garantizar la gestión eficaz de dichos TAC, procede fijar condiciones especiales que regulen las operaciones de pesca;

Considerando que, con objeto de garantizar una mejor explotación de las cuotas de arenque, anchoa, merluza, bacaladilla, caballa y gallo, debe autorizarse la transferencia de parte de las cuotas de la zona de asignación a zonas adyacentes;

Considerando que, a fin de garantizar una mejor explotación de las poblaciones de eglefino en las zonas V b (zona CE), VI, XII y XIV, procede limitar las capturas en las zonas V b y VI a;

Considerando que en la zona meridional del mar del Norte se realizan capturas masivas de peces planos jóvenes durante el otoño; que estos peces deberían ser protegidos, con vistas a llevar a cabo una mejor explotación;

Considerando que la Comisión internacional de pesca del mar Báltico ha recomendado medidas técnicas de conservación de los recursos que sus Partes contratantes han de aplicar con efecto a partir del 1 de enero de 1996;

Considerando que, de acuerdo con el artículo 122 del Acta de adhesión de 1994, las condiciones en las que pueden pescarse los recursos asignados en el marco de la adhesión seguirán siendo las mismas que se aplicaban inmediatamente antes de la entrada en vigor de dicho Tratado;

Considerando que para mejorar la utilización económica de algunas poblaciones de arenque es preciso que éstas se utilicen con fines que no sean el consumo humano directo; que el estado de esas poblaciones hace que la aplicación de esta medida no entrañe, siempre que se gestionen adecuadamente, peligro alguno;

Considerando que el Reglamento (CE) nº 2027/95 del Consejo, de 15 de junio de 1995, por el que se establece un régimen de gestión del esfuerzo pesquero relativo a determinadas zonas y recursos pesqueros comunitarios (¹), requiere que se mantenga el actual equilibrio en las actividades de pesca; que, en el caso de determinadas poblaciones de jurel, ese equilibrio puede mantenerse estableciendo TAC adecuados y concediéndolos a los Estados miembros interesados;

Considerando que es posible aumentar la eficacia económica de la pesca de jurel en las zonas VIII c y IX mediante el desembarque de jureles pequeños dentro de límites compatibles con la sostenibilidad de los recursos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

# Artículo 1

El presente Reglamento fija, para el año 1996 y para determinadas poblaciones o grupos de poblaciones de peces, los totales admisibles de capturas (TAC) por población o grupo de población de peces, el cupo de dichas capturas asignado a la Comunidad, la distribución de dicho cupo entre los Estados miembros y las condiciones especiales a las que está sujeta la pesca de estas poblaciones (²).

A efectos de la aplicación del presente Reglamento, el Skagerrak quedará delimitado al oeste por una línea trazada entre el faro de Hanstholm y el de Lindesnes y al sur por una línea trazada entre el faro de Skagen y el de Tistlarna y desde allí hasta el punto más próximo de la costa sueca.

A efectos de la aplicación del presente Reglamento, el Kattegat quedará delimitado al norte por una línea trazada entre el faro de Skagen y el de Tistlarna y desde allí hasta el punto más próximo de la costa sueca y al sur

<sup>(1)</sup> DO nº L 199 de 24. 8. 1995, p. 1.

<sup>(2)</sup> La definición de las zonas CIEM y CECAF a que se refiere el presente Reglamento figura en las Comunicaciones de la Comisión 85/C 347/05 (DO nº C 347 de 31. 12. 1985, p. 14) y 85/C 335/02 (DO nº C 335 de 24. 12. 1985, p. 2), respectivamente.

por una línea trazada entre Hasenøre y Gnibens Spids, entre Korshage y Spodsjerg y entre Gilbjerg Hoved y Kullen.

A efectos de la aplicación del presente Reglamento, el mar del Norte comprenderá la subzona CIEM IV y aquella parte de la división CIEM III a no comprendida en el Skagerrak, tal y como queda definido en el presente artículo.

# Artículo 2

En el Anexo se fijan para 1996 los TAC correspondientes a las poblaciones o grupos de poblaciones sometidos a la normativa comunitaria, así como el cupo de capturas asignado a la Comunidad.

### Artículo 3

En el Anexo se fija la distribución entre los Estados miembros del cupo comunitario de los TAC mencionados en el artículo 2 para 1996, en forma de cuotas de pesca.

Dicha distribución se realizará sin perjuicio de los intercambios efectuados en virtud del apartado 1 del artículo 9 del Reglamento (CEE) nº 3760/92 y de las nuevas asignaciones realizadas en virtud del apartado 4 del artículo 21, del apartado 1 del artículo 23 y del apartado 2 del artículo 32 del Reglamento (CEE) nº 2847/93 del Consejo, de 12 de octubre de 1993, por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común (¹).

# Artículo 4

Por lo que se refiere a las poblaciones de <u>arenque del mar</u> del Norte y de la parte oriental del canal de la Mancha, podrán efectuarse transferencias de hasta el 50 % de las cuotas desde las divisiones CIEM IV c y VII d a la división CIEM IV b.

Por lo que se refiere a las poblaciones de merluza de las zonas II a (zona CE) y IV (zona CE), los Estados miembros que tengan una cuota en dichas zonas podrán, cuando se haya agotado esa cuota, efectuar transferencias desde las zonas V b (zona CE), VI, VII, XII y XIV y desde las zonas VIII a, b y d a las zonas II a (zona CE) y IV (zona CE).

No obstante, dichas transferencias deberán notificarse previamente a la Comisión.

# Artículo 5

1. Quedará prohibido conservar a bordo o desembarcar capturas procedentes de poblaciones respecto de las que se hayan fijado TAC o cuotas, salvo si:

- las capturas hubieren sido efectuadas por buques de un Estado miembro que disponga de una cuota que no se hubiere agotado,
- ii) el cupo del TAC asignado a la Comunidad (cupo comunitario) no hubiere sido repartido entre los Estados miembros mediante cuotas y no se hubiere agotado,
- y de la caballa, las capturas estuvieren mezcladas con otras especies y se hubieren efectuado con redes de malla igual o inferior a 32 milímetros en las regiones 1 y 2, o igual o inferior a 40 milímetros en la región 3, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 3094/86 del Consejo, de 7 de octubre de 1986, por el que se establecen determinadas medidas técnicas de conservación de los recursos pesqueros (²), y no se hubieren clasificado a bordo o al desembarcarlas,
- iv) en el caso del arenque, las capturas estuvieren dentro de los límites fijados en el apartado 2,
- v) en el caso de la caballa, las capturas estuvieren mezcladas con capturas de jurel o de sardina, la caballa no superare el 10 % del peso total de caballa, jurel y sardina que estuvieran a bordo y las capturas no hubieren sido clasificadas, o
- vi) las capturas se hubieren efectuado en el transcurso de investigaciones científicas realizadas de conformidad con el Reglamento (CEE) nº 3094/86.

Todas las cantidades desembarcadas se imputarán a la cuota o, si el cupo de la Comunidad no se hubiere repartido entre los Estados miembros mediante cuotas, se imputarán al cupo comunitario, salvo si las capturas se hubieren efectuado con arreglo a los incisos iii), iv), v) v vi).

2. Cuando las operaciones de pesca se efectúen con redes de malla inferior a 32 milímetros en las regiones 1 y 2, con excepción del Skagerrak y del Kattegat, y con redes de malla inferior a 40 milímetros en la región 3, quedará prohibido conservar a bordo capturas de arenque que estuvieran mezcladas con otras especies, a menos que dichas capturas no hayan sido clasificadas y el porcentaje de arenque, si estuviere mezclado solamente con espadín, no sea superior al 10 % en peso del total de las capturas de arenque y espadín juntas.

Cuando las operaciones de pesca se efectúen con redes de malla inferior a 32 milímetros en las regiones 1 y 2 y con redes de malla inferior a 40 milímetros en la región 3, quedará prohibido conservar a bordo capturas de arenque mezcladas con las de otras especies, a menos que dichas capturas no hayan sido clasificadas y el porcentaje de arenque, si estuviere mezclado con otras especies entre las que se encontrara o no el espadín, no sea superior al

<sup>(1)</sup> DO nº L 261 de 20. 10. 1993, p. 1.

 <sup>(2)</sup> DO nº L 288 de 11. 10. 1986, p. 1; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2251/95 (DO nº L 230 de 27. 9. 1995, p. 11).

- 5 % en peso del total de las capturas de arenque y otras especies juntas.
- 3. La determinación del porcentaje de capturas accesorias y la eliminación de las mismas se realizarán de conformidad con el artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 3094/86.

### Artículo 6

No obstante lo dispuesto en el Reglamento (CEE) nº 2115/77 (¹), los buques que enarbolen pabellón de Suecia y de Finlandia y, en el mar Báltico y con carácter de experiencia piloto, los que enarbolen pabellón de otros Estados miembros podrán llevar a cabo la pesca directa y el desembarque de arenque para fines distintos del consumo humano hasta el 31 de diciembre de 1996, de acuerdo con las normas establecidas en el Reglamento (CEE) nº 1866/86 del Consejo, de 12 de junio de 1986, por el que se fijan determinadas medidas técnicas de conservación de los recursos de la pesca en las aguas del mar Báltico, de los Belts y del Sund (²).

#### Artículo 7

No obstante lo dispuesto en el párrafo segundo de la letra a) del apartado 3 del artículo 9 del Reglamento (CEE) nº 3094/86, el período de ampliación de la zona en la que queda prohibida la utilización de redes de arrastre de vara será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1996.

# Artículo 8

No obstante lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento (CEE) nº 1866/86, la zona en la que se permite la pesca de peces planos con mallas de tamaño igual o superior a 90 milímetros se amplía a la totalidad de las subdivisiones 22 y 24.

#### Artículo 9

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable con efecto a partir del 1 de enero de 1996.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 22 de diciembre de 1995.

Por el Consejo El Presidente L. ATIENZA SERNA

<sup>(1)</sup> DO nº L 247 de 28. 9. 1977, p. 2.

<sup>(2)</sup> DO nº L 162 de 18. 6. 1986, p. 1; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2250/95 (DO nº L 230 de 27. 9. 1995, p. 1).

# ANEXO

TAC por poblaciones y zonas para 1996 y distribución entre los Estados miembros del cupo asignado a la Comunidad (en toneladas de peso vivo, excepto cuando se especifique otra cosa). Todas la limitaciones de capturas establecidas en el presente Anexo se considerarán cuotas a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5 del presente Reglamento y, por lo tanto, estarán sujetas a las normas establecidas en el Reglamento (CEE) nº 2847/93 del Consejo y, en particular, en sus artículos 14 y 15.

Especie: Arenque Clupea	harengus	Zona III a
België/Belgique Danmark Deutschland Ελλάδα España France Ireland Italia Luxembourg Nederland Österreich Portugal Suomi/Finland	50 190 (¹) 800 (²)	<ul> <li>(¹) Esta cuota no puede ser pescada en el Skagerrak dentro de una zona de 4 millas a partir de las líneas de base del Reino de Noruega.</li> <li>(²) Esta cuota no puede ser pescada en el Skagerrak dentro de una zona de 12 millas a partir de las líneas de base del Reino de Noruega.</li> <li>(²) TAC cautelar.</li> </ul>
Sverige	52 510 (1)	
United Kingdom		
CE	103 500	
TAC	120 000 (*)	
Especie: Arenque	harengus	Zona III b, c, d (1)
Belgie/Belgique Danmark Deutschland Ελλάδα España France Ireland Italia Luxembourg Nederland Österreich Portugal Suomi/Finland Sverige United Kingdom	32 140 97 450 36 430 ( <sup>3</sup> ) 127 680	<ol> <li>(¹) Aguas comunitarias.</li> <li>(²) De las cuales, para Alemania y Dinamarca conjuntamente, podrán pescarse un máximo de 3 000 toneladas en la zona estonia, un máximo de 2 000 toneladas en la zona letona y un máximo de 1 000 toneladas en la zona lituana.</li> <li>(³) De las cuales podrán pescarse un máximo de 2 500 toneladas en la zona estona y un máximo de 1 000 toneladas en la zona letona.</li> </ol>
CHIEG NIBEROID		
_	202 700 (2)	
CE	293 700 (²)	

Especie: Arenque Clupea	harengus	Zona III d (Management Unit 3) (1)
België/Belgique Danmark Deutschland Ελλάδα España France Ireland		(1) Según la definición de la IBSFC de 1994.
Italia Luxembourg Nederland Österreich		
Portugal Suomi/Finland Sverige United Kingdom	90 180 19 820	
CE	110 000	
TAC	110 000	
Especie: Arenque		Zona II a (1), IV a, b
België/Belgique Danmark Deutschland Ελλάδα España France	45 370 29 880 6 330	<ul> <li>(¹) Aguas comunitarias.</li> <li>(²) Sólo puede pescarse en las divisiones IV a y IV b.</li> <li>(³) De las cuales no más de 50 000 toneladas pueden ser pescadas en la zona noruega.</li> <li>(⁴) Los Estados miembros deben comunicar a la Comisión sus desembarques de arenque desglosados entre las divisiones</li> </ul>
Ireland Italia Luxembourg Nederland Österreich Portugal	41 830	CIEM II a, IV a y IV b.
Suomi/Finland Sverige United Kingdom	3 180 ( <sup>2</sup> ) 45 640	
CE	172 230 (3) (4)	
TAC	263 000	
Especie: Arenque	parengus	Zona IV c (1), VII d
België/Belgique Danmark Deutschland Ελλάδα Εspaña France	7 790 820 820 820	(1) Excepto reservas de Blackwater: se trata de reservas de arenque de la región marítima situada en el estuario del Támesis en el interior de una zona delimitada por una línea trazada desde Landguard Point (51° 56′ N, 1° 19,1′ E) con rumbo sur hasta 51° 33′ de latitud norte y siguiendo hacia el oeste hasta un punto situado en la costa del Reino
Ireland Italia Luxembourg Nederland Österreich	16 020	Unido.  (*) TAC cautelar.
Portugal Suomi/Finland Sverige United Kingdom	4 090	
_		
CE	50 000	

Especie: Arenque Clupea ha	rengus	<b>Zona</b> V b (1), VI a N (2), VI b
België/Belgique Danmark Deutschland Ελλάδα España France Ireland Italia	8 570 1 620 11 590	<ul> <li>(¹) Aguas comunitarias.</li> <li>(²) Se trata de la población de arenque de la división CIEM VI a, al norte de 56° 00′ N y de la parte de la división VI a situada al este de 7° 00′ O y al norte de 55° 00′ N, con exclusión de Clyde.</li> <li>(*) TAC cautelar.</li> </ul>
Luxembourg Nederland Österreich Portugal Suomi/Finland Sverige	8 570	
United Kingdom	46 360	
CE	76 710	
TAC	83 570 (*)	
Especie: Arenque Clupea ho	arengus	Zona VI a S (1), VII b, c
België/Belgique Danmark Deutschland Ελλάδα España		(1) Se trata de la población de arenque de la división CIEM. VI a, al sur de 56° 00' N y al oeste de 7° 00' O. (*) TAC cautelar.
France Ireland Italia Luxembourg	25 450	
Nederland Österreich Portugal Suomi/Finland Sverige United Kingdom	2 550	
CE	28 000	
TAC	28 000 (*)	
Especie: Arenque Clupea h	arengus	Zona VI a Clyde (1)
België/Belgique Danmark Deutschland Ελλάδα España France		(1) Población de Clyde: población de arenque de la región marítima situada al noreste de una línea trazada entre Mul of Kintyre y Corsewall Point. (*) TAC cautelar.
Ireland Italia Luxembourg Nederland		
Österreich Portugal Suomi/Finland Sverige		
United Kingdom	1 000	
CE	1 000	
TAC	1 000 (*)	

Especie: Arenque Clupea h		Zona VII a (1)
België/Belgique Danmark Deutschland Ελλάδα España France Ireland Italia Luxembourg Nederland Österreich	1 820	(1) La división CIEM VII a no incluye la zona añadida al mar Céltico, delimitada:  — al norte por 52° 30′ de latitud norte,  — al sur por 52° 00′ de latitud norte,  — al oeste por la costa de Irlanda,  — al este por la costa del Reino Unido.  (*) TAC cautelar.
Suomi/Finland Sverige		
United Kingdom	5 180	
CE	7 000	
TAC	7 000 (*)	
Especie: Arenque Clupea k	arengus	Zona VII e, f
België/Belgique Danmark Deutschland Ελλάδα España		(*) TAC cautelar.
France Ireland Italia Luxembourg	500	
Nederland Österreich Portugal Suomi/Finland Sverige United Kingdom	500	
CE	1 000	·
TAC	1 000 (*)	
Especie: Arenque Clupea h	arengus	Zona VII g, h, j, k (1)
België/Belgique Danmark Deutschland Ελλάδα España France Ireland Italia	180 1 020 14 260	(1) Ampliada por la zona delimitada:  — al norte por 52° 30' de latitud norte,  — al sur por 52° 00' de latitud norte,  — al oeste por la costa de Irlanda,  — al este por la costa del Reino Unido.  (*) TAC cautelar.
Luxembourg Nederland Österreich Portugal Suomi/Finland	1 020	
Sverige United Kingdom	20	
CE	16 500	



Especie: Anchoa Engraulis	encrasicolus	Zona VIII
België/Belgique Danmark Deutschland Ελλάδα		(*) TAC cautelar.
España France Ireland Italia	29 700 3 300	
Luxembourg Nederland Österreich Portugal Suomi/Finland		
Sverige United Kingdom		
CE	33 000	
TAC	33 000 (*)	
Especie: Anchoa Engraulis	encrasicolus	Zona IX, X, CECAF 34.1.1 (1)
België/Belgique Danmark Deutschland Ελλάδα España	5 740 (²)	<ul> <li>(¹) Aguas comunitarias.</li> <li>(²) Únicamente pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro de que se trate o en aguas internacionales de la zona considerada.</li> <li>(³) No obstante lo indicado en la nota 2, podrán pescarse hasta</li> </ul>
France Ireland Italia Luxembourg Nederland		5 008 toneladas en las aguas de la subzona VIII del CIEM bajo soberanía o jurisdicción de Francia.  (*) TAC cautelar.
Österreich Portugal Suomi/Finland Sverige United Kingdom	6 260 (²) (³)	
CE	12 000	·
TAC	12 000 (*)	
Especie: Bacalao Gadus m	orhua	Zona I, II b
België/Belgique Danmark Deutschland	4 820	(1) Disponible para todos los Estados miembros excepto Suecia. Finlandia, Alemania, España, Francia, Portugal y Reino Unido.
Ελλάδα		(2) El reparto de la cuota de la población de bacalao correspon-
España France	11 500 2 130	diente a lá Comunidad en las subzonas de Spitzberg y la isla de los Osos se entiende sin perjuicio de los derechos y
Ireland Italia Luxembourg	•	obligaciones derivados del Tratado de París de 1920.
Nederland Österreich		·
Portugal Suomi/Finland	2 390	
Sverige United Kingdom	3 130 250 (¹)	
CE	24 220	
TAC	24 220 (2)	

Especie: Bacalao Gadus 1		Zona III a Skagerrak
België/Belgique Danmark Deutschland Ελλάδα España France Ireland Italia	60 (¹) 18 390 (²) 460 (¹)	<ul> <li>(¹) Esta cuota no puede ser pescada en el Skagerrak dentro de una zona de 12 millas a partir de las líneas de base de Reino de Noruega.</li> <li>(²) Esta cuota no puede ser pescada en el Skagerrak dentro de una zona de 4 millas a partir de las líneas de base del Reino de Noruega.</li> <li>(*) TAC cautelar.</li> </ul>
Luxembourg Nederland Österreich Portugal	120 (1)	
Suomi/Finland Sverige United Kingdom	3 220 (2)	
CE	22 250	
TAC	23 000 (*)	
Especie: Bacalao Gadus 1	norhua	Zona III a Kattegat
België/Belgique Danmark Deutschland Ελλάδα España France	4 750 100	(*) TAC cautelar.
Ireland Italia Luxembourg Nederland Österreich		
Portugal Suomi/Finland Sverige United Kingdom	2 850	
CE	7 700	
TAC	7 700 (*)	
Especie: Bacalao Gadus n	norhua	Zona III b, c, d (1)
België/Belgique Danmark Deutschland Eλλάδα España France Italia Luxembourg Nederland Österreich Portugal Suomi/Finland	45 910 20 070 2 260 ( <sup>4</sup> )	<ol> <li>(¹) Aguas comunitarias.</li> <li>(²) Excluida una captura accesoria adicional de 60 toneladas de pescado plano en aguas de la Comunidad en su composiciór de 1994.</li> <li>(³) De las cuales, para Alemania y Dinamarca conjuntamente podrán pescarse un máximo de 1 100 toneladas en la zona estonia, un máximo de 700 toneladas en la zona letona y ur máximo de 700 toneladas en la zona lituana.</li> <li>(⁴) De las cuales podrán pescarse un máximo de 135 toneladas en la zona letona.</li> </ol>
Sverige United Kingdom	34 025 (2)	
CE	102 265 (3)	
TAC	103 915	

Especie: Bacalao Gadus mo	orhua	Zona II a (1), IV
België/Belgique Danmark	4 160 23 910	(1) Aguas comunitarias. (2) De las cuales no más de 50 000 toneladas pueden se
Deutschland Ελλάδα	15 160	pescadas en la zona noruega.
España France Ireland Italia	5 140	
Luxembourg Nederland Österreich Portugal	13 510	
Suomi/Finland	160	
Sverige United Kingdom	160 54 860	
CE	116 900 (²)	
TAC	130 000	
Especie: Bacalao Gadus me	orhua	Zona V b (1), VI, XII, XIV
België/Belgique Danmark Deutschland	40 370 (²)	<ul> <li>(¹) Aguas comunitarias.</li> <li>(²) De las cuales podrán pescarse en las divisiones V b y VI un máximo de 350 toneladas.</li> </ul>
Ελλάδα España	370 (-)	(3) De las cuales podrán pescarse en las divisiones V b y VI un máximo de 3 810 toneladas.
France	4 005 (3)	(4) De las cuales podrán pescarse en las divisiones V b y VI
Ireland	1 945 ( <sup>4</sup> )	un máximo de 1 490 toneladas.
Italia		(5) De las cuales podrán pescarse en las divisiones V b y VI
Luxembourg Nederland Österreich		un máximo de 6 310 toneladas. (*) TAC cautelar.
Portugal Suomi/Finland		
Sverige United Kingdom	6 640 ( <sup>5</sup> )	
CE	13 000	
TAC	13 000 (*)	•
Especie: Bacalao Gadus mo	orhua	Zona VII a
België/Belgique Danmark Deutschland Ελλάδα	85	
España		
France	225 4 080	
Ireland Italia	4 080	
Luxembourg Nederland Österreich	20	
Portugal Suomi/Finland Sverige		
United Kingdom	1 790	•
CE	6 200	

Especie: Bacalao Gadus n	10rhua	Zona VII b-k, VIII, IX, X, CECAF 34.1.1 (1)
België/Belgique Danmark Deutschland Ελλάδα España	890 (²)	<ul> <li>(¹) Aguas comunitarias.</li> <li>(²) No pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción de España o de Portugal.</li> <li>(*) TAC cautelar.</li> </ul>
France Ireland Italia	15 280 (²) 2 040 (²)	
Luxembourg Nederland Österreich Portugal Suomi/Finland	130 (²)	
Sverige United Kingdom	1 660 (2)	
CE	20 000	
TAC	20 000 (*)	
Especie: Gallos Lepidork	ombus spp.	Zona V b (1), VI, XII, XIV
België/Belgique Danmark Deutschland Ελλάδα España	550	(1) Aguas comunitarias. (*) TAC çautelar.
France Ireland Italia Luxembourg	2 140 630	
Nederland Österreich Portugal Suomi/Finland Sverige		
United Kingdom	1 520	
CE TAC	4 840 4 840 (*)	
Especie: Gallos Lepidorh	ombus spp.	Zona VII
België/Belgique Danmark Deutschland Ελλάδα	510	(1) De las cuales pueden pescarse 500 toneladas en las zonas V b (zona CE) VI, XII, XIV cuando se agote la cuota de las zonas V b (zona CE), VI, XII, XIV.
España France Ireland	5 700 (¹) 6 930 3 <b>1</b> 40	
Italia Luxembourg Nederland Österreich Portugal Suomi/Finland		
Sverige United Kingdom	2 720	
CE	19 000	
ГАС	19 000	

Especie: Gallos Lepidorh	ombus spp.	Zona VIII a, b, d, e
België/Belgique Danmark Deutschland Eλλάδα España France Ireland Italia Luxembourg Nederland Österreich Portugal Suomi/Finland Sverige United Kingdom	1 220 980	
CE	2 200	
TAC	2 200	
Especie: Gallos Lepidorh	ombus spp.	Zona VIII c, IX, X, CECAF 34.1.1 (1)
België/Belgique Danmark Deutschland Ελλάδα España France Ireland Italia Luxembourg Nederland Österreich Portugal Suomi/Finland Sverige	5 540 (²) 280 (³) 180 (²)	<ul> <li>(¹) Aguas comunitarias.</li> <li>(²) Únicamente pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción de España o de Portugal o en aguas internacionales de la zona considerada.</li> <li>(³) No puede pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción de Portugal.</li> <li>(*) TAC cautelar.</li> </ul>
United Kingdom CE	6 000	
TAC	6 000 (*)	
Especie: Rapes Lophiidae	2	Zona V b (1), VI, XII, XIV
België/Belgique Danmark Deutschland Eλλάδα España France Ireland Italia Luxembourg Nederland Österreich Portugal Suomi/Finland Sverige United Kingdom CE TAC	310 350 330 3800 860 300 2650 8600 8600 (*)	(1) Aguas comunitarias. (*) TAC cautelar.

Especie: Rapes Lophiidae		Zona VII
België/Belgique Danmark	2 180	
Deutschland Ελλάδα	240	- -
España	870	
France	13 960	
Ireland	1 790	•
Italia		
Luxembourg	200	,
Nederland	280	•
Österreich		
Portugal Suomi/Finland		
Sverige		
United Kingdom	4 240	·
CE	23 560	
TAC	23 560	
Especie: Rapes Lophiidae		Zona VIII a, b, d
België/Belgique Danmark Deutschland		(1) De las cuales pueden pescarse 100 toneladas en la zona VI cuando se agote la cuota de la zona VII.
Ελλάδα		
España	1 030 (1)	
France	5 710	•
Ireland		
Italia	*	
Luxembourg Nederland		•
Österreich		
Portugal		
Suomi/Finland		-
Sverige		
United Kingdom		
CE	6 740	
TAC	6 740	
Especie: Rapes Lophiidae		Zona VIII e
België/Belgique		(1) Disponible para todos los Estados miembros excepto Suecia
Danmark		y Finlandia.
Deutschland		(*) TAC cautelar.
Ελλάδα	*	
España		
France		
Ireland		
Italia Luxembourg	•	
Nederland		
Österreich		
Portugal		
Suomi/Finland		,
Sverige		
United Kingdom	100 (1)	
CE	100 (1)	
	* • •	1
CE		

Especie: Rape Lophiida	e	Zona VIII c, IX, X, CECAF 34.1.1 (1)
België/Belgique Danmark Deutschland Ελλάδα España France Ireland Italia Luxembourg	10 830 (²) 10 (³)	<ul> <li>(¹) Aguas comunitarias.</li> <li>(²) Únicamente pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción de España o de Portugal o en aguas internacionales de la zona considerada.</li> <li>(³) No puede pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción de Portugal.</li> <li>(*) TAC cautelar.</li> </ul>
Nederland Österreich Portugal Suomi/Finland Sverige United Kingdom	2 160 (²)	
CE	13 000	
TAC	13 000 (*)	
Especie: Capelán Mallotus	villosus	Zona II b
België/Belgique Danmark Deutschland Ελλάδα España France Ireland Italia Luxembourg Nederland Österreich Portugal		(1) Sin perjuicio de los derechos de la Comunidad y a reserva de una revisión en función de los dictámenes científicos.
Suomi/Finland Sverige United Kingdom		
CE CE	0 (1)	
TAC	0 (1)	
Especie: Eglefino Melanogi	rammus aeglefinus	Zona III a, III b, c, d (1)
België/Belgique Danmark Deutschland Eλλάδα España France Ireland Italia Luxembourg Nederland Österreich Portugal Suomi/Finland Sverige United Kingdom	40 ( <sup>2</sup> ) 6 370 ( <sup>3</sup> ) 410 ( <sup>2</sup> ) 10 ( <sup>2</sup> )	<ol> <li>(¹) Aguas comunitarias.</li> <li>(²) Esta cuota no puede ser pescada en el Skagerrak dentro de una zona de 12 millas a partir de las líneas de base del Reino de Noruega.</li> <li>(³) Esta cuota no puede ser pescada en el Skagerrak dentro de una zona de 4 millas a partir de las líneas de base del Reino de Noruega.</li> <li>(⁴) Excluidas unas 2 000 toneladas de capturas accesorias destinadas a la industria.</li> <li>(*) TAC cautelar.</li> </ol>
CE	7 580 (4)	

Especie: Eglefino Melanogr	rammus aeglefinus	Zona II a (1), IV
België/Belgique Danmark Deutschland Ελλάδα España France Ireland Italia Luxembourg Nederland Österreich Portugal Suomi/Finland Sverige United Kingdom CE	930 6 370 4 050 7 070 700 700 450 67 830 87 400 (²) (³)	(1) Aguas comunitarias. (2) Excluidas unas 6 000 toneladas de capturas accesorias destinadas a la industria. (3) De las cuales no más de 53 000 toneladas pueden ser pescadas en la zona noruega.
	120 000	7 VI () VI VII VII
Especie: Eglefino Melanogr	rammus aeglefinus	Zona V b (¹), VI, XII, XIV
België/Belgique Danmark Deutschland Eλλάδα España France Ireland Italia Luxembourg Nederland Österreich Portugal Suomi/Finland Sverige United Kingdom CE TAC	50 (²) 60 (³) 2 520 (⁴) 1 880 (⁵) 18 390 (⁶) 22 900 22 900 (*)	<ol> <li>(1) Aguas comunitarias.</li> <li>(2) De las cuales podrán pescarse en las divisiones V b y VI a un máximo de 35 toneladas.</li> <li>(3) De las cuales podrán pescarse en las divisiones V b y VI a un máximo de 40 toneladas.</li> <li>(4) De las cuales podrán pescarse en las divisiones V b y VI a un máximo de 1 725 toneladas.</li> <li>(5) De las cuales podrán pescarse en las divisiones V b y VI a un máximo de 1 610 toneladas.</li> <li>(6) De las cuales podrán pescarse en las divisiones V b y VI a un máximo de 12 590 toneladas.</li> <li>(7) TAC cautelar.</li> </ol>
Especie: Eglefino Melanogr	rammus aeglefinus	Zona VII, VIII, IX, X, CECAF 34.1.1 (1)
België/Belgique Danmark Deutschland Ελλάδα España France Ireland Italia Luxembourg Nederland Österreich Portugal Suomi/Finland Sverige United Kingdom	80 ( <sup>2</sup> ) 4 660 ( <sup>2</sup> ) 1 560 ( <sup>2</sup> ) 700 ( <sup>2</sup> ) 7 000	<ul> <li>(¹) Aguas comunitarias.</li> <li>(²) No pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción de España o de Portugal.</li> <li>(*) TAC cautelar.</li> </ul>
J.	7 000 (*)	
TAC		

Especie: Merlán Merlangius merlangus		Zona III a
België/Belgique Danmark Deutschland Ελλάδα España France Ireland Italia Luxembourg	3 980 (²)	<ul> <li>(¹) Excluidas unas 10 500 toneladas de capturas accesorias destinadas a la industria.</li> <li>(²) Esta cuota no puede ser pescada en el Skagerrak dentro de una zona de 4 millas a partir de las líneas de base del Reino de Noruega.</li> <li>(³) Esta cuota no puede ser pescada en el Skagerrak dentro de una zona de 12 millas a partir de las líneas de base de Reino de Noruega.</li> <li>(*) TAC cautelar.</li> </ul>
Nederland Österreich Portugal	10 ( <sup>3</sup> )	
Suomi/Finland Sverige United Kingdom	430 (²)	
CE	4 420 (1)	
TAC	15 200 (*)	
Especie: Merlán Merlangi	us merlangus	Zona II a (1), IV
België/Belgique Danmark Deutschland Ελλάδα España	1 680 7 290 1 900	<ul> <li>(¹) Aguas comunitarias.</li> <li>(²) Excluidas unas 5 200 toneladas de capturas accesorias destinadas a la industria.</li> <li>(³) De las cuales no más de 25 000 toneladas pueden ser pescadas en la zona noruega.</li> </ul>
France Ireland Italia	10 950	pescadas en la zona noruega.
Luxembourg Nederland Österreich Portugal	4 210	
Suomi/Finland Sverige United Kingdom	10 29 060	
CE	55 100 (²) (³)	
TAC	67 000	
Especie: Merlán Merlangi	us merlangus	Zona V b (1), VI, XII, XIV
België/Belgique Danmark Deutschland Ελλάδα	30	(1) Aguas comunitarias. (*) TAC cautelar.
España France Ireland Italia Luxembourg	610 2 915	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Nederland Österreich Portugal Suomi/Finland		
Sverige United Kingdom	6 445	
CE	10 000	
TAC .	10 000 (*)	-

Especie: Merlán Merlangia	us merlangus	Zona VII a
België/Belgique Danmark Deutschland Ελλάδα España France Ireland Italia	310 5 185	
Name Luxembourg Nederland Österreich Portugal Suomi/Finland Sverige	5	
United Kingdom	3 475	
CE	9 000	
TAC	9 000	
Especie: Merlán Merlangi	us merlangus	Zona VII b-k
België/Belgique Danmark Deutschland Ελλάδα	270	(*) TAC cautelar.
España France Ireland Italia	16 800 7 790	
Luxembourg Nederland Österreich Portugal	140	
Suomi/Finland Sverige		
United Kingdom	3 000	
CE TAC	28 000 28 000 (*)	
	20000()	
Especie: Merlán Merlangi	us merlangus	Zona VIII
België/Belgique Danmark Deutschland Ελλάδα España France Ireland	2 800 (¹) 4 200 (¹)	(1) Excepto para las cantidades sujetas a cambio con otros Estados miembros esta cuota puede ser pescada en aguas bajo la soberanía o dentro de la jurisdicción de los Estados miembros concernientes o en aguas internacionales en la zona concerniente.  (*) TAC cautelar.
Italia Luxembourg Nederland Österreich Portugal Suomi/Finland Sverige United Kingdom		
CE	7 000	
TAC	7 000 (*)	

Especie: Merlán Merlangiu	s merlangus	Zona IX, X, CECAF 34.1.1 (1)
België/Belgique Danmark Deutschland Ελλάδα España France		(¹) Aguas comunitarias. (*) TAC cautelar.
Ireland Italia Luxembourg		
Nederland Österreich Portugal Suomi/Finland Sverige United Kingdom	2 640	
CE CE	2 640	
TAC	2 640 (*)	
Especie: Merluza Merlucciu.	s merluccius	Zona III a, III b, c, d (1)
België/Belgique Danmark Deutschland Ελλάδα España France	1 430 (²)	<ul> <li>(¹) Aguas comunitarias.</li> <li>(²) Esta cuota no puede ser pescada en el Skagerrak dentro de una zona de 4 millas a partir de las líneas de base del Reino de Noruega.</li> </ul>
Ireland Italia Luxembourg Nederland		
Österreich Portugal Suomi/Finland		
Sverige United Kingdom	110 (2)	
CE	1 540	
TAC	1 540	
Especie: Merluza Merluccius	s merluccius	Zona II a (1), IV
België/Belgique Danmark Deutschland Ελλάδα	30 1 030 120	(1) Aguas comunitarias.
España France Ireland Italia Luxembourg	230	
Nederland Österreich Portugal Suomi/Finland	60	
Sverige United Kingdom	320	
CE	1 790	
TAC	1 790	

Danmark Deutschland Eλλάδα España 5 880 (¹) France 13 210 (³) Ireland Italia Luxembourg Nederland 20 (²) Österreich Portugal Suomi/Finland Sverige United Kingdom  CE 19 120  Especie: Merluza Merluccius merluccius  België/Belgique Danmark Deutschland  V b (zona CE), VI, VII, XII y XIV.  (²) No pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía or jurisdicción de España.  (³) De las cuales pueden pescarse 1 800 toneladas en las zonas V b (zona CE), VI, VII, XII, XIV, cuando se agote la cuota de las zonas V b (zona CE), VI, VII, XII y XIV.  Especie: Merluza Merluccius merluccius  C¹) Aguas comunitarias.  (²) Aguas comunitarias. (²) Sólo pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía or jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que	Especie: Merluza Merluccii	us merluccius	Zona V b (1), VI, VII, XII, XIV
Danmark Dλάδα ESpaña 8 450 (²) France 13 050 (²) France 15 06 (²) France 15 07 (²) France			(1) Aguas comunitarias
Deutschland EDJAGÓN Fapaña 8 450 (²) France 13 050 (²) Ireland 1 580 Iralia Luxembourg Nederland 5 20 (²) Danmark Deutschland EDJAGÓN Ferance 13 210 (²) Danmark Deutschland EDJAGÓN Ferance 13 210 (²) Danmark Deutschland EDJAGÓN Ferance 13 210 (²) Deutschland EDJAGÓN Ferance 13 210 (²) France 13 210 (²) Drance 13 210 (²) Drance 13 210 (²) Drance 14 20 (²) Drance 15 20 (²) Drance 16 20 (²) Drance 17 20 (²) Drance 18 20 (²) Drance 18 20 (²) Drance 18 20 (²) Drance 19 120 TAC 19 120  Especie: Merluza Merhecius merluccius  Belgie/Belgique Danmark Deutschland United Kingdom  CE 19 120 TAC 19 120  Especie: Merluza Merhencius merluccius  Belgie/Belgique Danmark Deutschland Elaia Luxembourg Nederland Overreich Portugal Danmark Deutschland Elaia Luxembourg Nederland Overreich Portugal Danmark Deutschland Elaia Deutschland Elaia Ce 19 120  TAC 19 120  Especie: Merluza Merhencius merluccius  Belgie/Belgique Danmark Deutschland Elaia Deutschland Elaia Deutschland Ce 19 120  TAC 19 120  Especie Merluza Merhencius merluccius  Belgie/Belgique Danmark Deutschland Overreich Portugal Overreich Portugal Overreich Portugal Overreich Danmark Deutschland Overreich Deutschland Overreich Deutschland Deutschland Overreich España 5 760 (²) France 19 120  Especie: Merluza Merhuccius merluccius  Deutschland Overreich Portugal Overreich Po		260	
España 8 450 (²) France 13 050 (²) Ireland 1580 Italia Luxembourg Nederland 170 Osterreich Portugal Danmark Deutschland España 5 880 (¹) Erance 13 210 (²) Ireland Luxembourg Nederland 20 (²) Osterreich Portugal Luxembourg Nederland España 5 880 (¹) Erance 13 210 (²) Ireland Luxembourg Nederland Experies Merluza Merhuccius merluccius     (²) De las cuales pueden pescarse 1000 toneladas en las zonas V b (zona CE), VI, VII, XII, XIV, cuando se agote la cuota de las zonas V b (zona CE), VI, VII, XII, Y XIV.   (²) De las cuales pueden pescarse 1800 toneladas en las zonas V b (zona CE), VI, VII, XII, Y XIV.   (²) No pueden pescarse 1800 toneladas en las zonas V b (zona CE), VI, VII, XII, Y XIV.   (²) De las cuales pueden pescarse 1800 toneladas en las zonas V b (zona CE), VI, VII, XII, Y XIV.   (²) No pueden pescarse 1800 toneladas en las zonas V b (zona CE), VI, VII, XII, Y XIV.   (²) De las cuales pueden pescarse 1800 toneladas en las zonas V b (zona CE), VI, VII, XII, Y XIV.   (²) No pueden pescarse 1800 toneladas en las zonas V b (zona CE), VI, VII, XII, Y XIV.   (²) De las cuales pueden pescarse 1800 toneladas en las zonas V b (zona CE), VI, VII, XII, XIV, cuando se agote la cuota de las zonas V b (zona CE), VI, VII, XII, Y XIV.   (²) De las cuales pueden pescarse 1800 toneladas en las zonas V b (zona CE), VI, VII, XII, XIV, cuando se agote la cuota de las zonas V b (zona CE), VI, VII, XII, XIV, cuando se agote la cuota de las zonas V b (zona CE), VI, VII, XII, XIV, cuando se agote la cuota de las zonas V b (zona CE), VI, VII, XII, XIV, cuando se agote la cuota de las zonas V b (zona CE), VI, VII, XII, XIV, cuando se agote la cuota de las zonas vive de España (²) De las cuales pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción de Portugal.   (²) Aguas comunitarias.   (²) Sólo pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción de Portugal.   (²) Cantidad de la que no más de 430 toneladas que pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción de Portugal.   (²) Cantidad d			
España   8 450 (²)   Ireland   1 580   Italia   Luxembourg			
France 13 0 50 (°) Ireland 1580 Iralia Luxembourg Nederland 170 Osterretich Portugal Suomi/Finland Sverige United Kingdom 5 150  Especie: Merluza Merluccius merluccius  Belgic/Belgique 10 (°) Danmark Deutschland España 5 880 (°) France 13 210 (°) Ireland Italia Luxembourg Nederland 20 (°) Osterretich Portugal Luxembourg Nederland 20 (°) Osterretich Portugal Luxembourg Nederland 20 (°) TAC 19 120  Especie: Merluza Merluccius merluccius  España 5 880 (°) France 5 50 (°) Fran		8 450 (2)	b, d, e.
Ireland   1 580   Italia   Luxembourg			
Inalia Luxembourg Nederland 170 Osterreich Portugal Suomi/Finland Sverige United Kingdom 5 150  Especie: Merluza Merluccius merluccius  België/Belgique 10 (²) Danmark España 5 880 (¹) France 13 210 (²) France 13 210 (²) Osterreich Portugal Suomi/Finland Sverige United Kingdom  CE 19 120  Especie: Merluza Merluccius merluccius  Zona VIII a, b, d, e		' '	
Luxembourg Nederland Sverige United Kingdom Serige  TAC Sespecie: Merluza Merluccius merluccius  Relgic/Relgique Spaña S 880 (¹) France 13 210 (³) Sterreich Portugal Suomi/Finland Sverige United Kingdom CE 19 120  Especie: Merluza Merluccius merluccius  (¹) De las cuales pueden pescarse 1 000 toneladas en las zonas V b (zona CE), VI, VII, XII, XIV, cuando se agote la cuota de las zonas V b (zona CE), VI, VII, XII y XIV. (²) No pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción de España.  (²) No pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción de Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción de Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción de Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en ag		1000	
Nederland Osterreich Portugal Suomi/Finland Sverige United Kingdom  TAC  Especie: Merluza Merluccius merluccius  België/Belgique Dammark España  5 880 (¹) France 13 210 (²) Prance 13 210 (²) Prance 13 220 (²) Osterreich Portugal Suomi/Finland Sverige United Kingdom  CE  19 120  Especie: Merluza Merluccius merluccius  Merluccius merluccius  TAC  19 120  Especie: Merluza Merluccius merluccius  België/Belgique Dhammark Sverige United Kingdom  CE  19 120  Especie: Merluza Merluccius merluccius  België/Belgique Dammark Deutschland España 5 760 (²) France 15 20 (²) France 15 20 (²) France 15 (²) France 16 (²) France 17 (²) France 18 (²) France 19 (²) France 19 (²) France 10 (²) France			
Österreich Portugal Suomi/Finland Sverige United Kingdom         5 150           CE         28 660           TAC         28 660           Especie: Merluza Merluccius merluccius         Zona VIII a, b, d, c           Belgie/Belgique         10 (²)           Danmark Deutschland ElbAdôa         5 880 (¹)           España         5 880 (¹)           France         13 210 (²)           Ireland Italia Luxembourg Nederland Osverige         20 (²)           Ostererich Portugal Suomi/Finland Sverige         Zona VIII c, IX, X, CECAF 34*1.1 (¹)           Especie: Merluza Merluccius merluccius         Zona VIII c, IX, X, CECAF 34*1.1 (¹)           Especie: Merluza Merluccius merluccius         Zona VIII c, IX, X, CECAF 34*1.1 (¹)           Especie: Merluza Merluccius merluccius         Zona VIII c, IX, X, CECAF 34*1.1 (¹)           Especie: Merluza Merluccius merluccius         Zona VIII c, IX, X, CECAF 34*1.1 (¹)           Especie: Merluza Merluccius merluccius         Zona VIII c, IX, X, CECAF 34*1.1 (¹)           Especie: Merluza Merluccius merluccius         Zona VIII c, IX, X, CECAF 34*1.1 (¹)           Especie: Merluza Merluccius merluccius         Zona VIII c, IX, X, CECAF 34*1.1 (¹)           Especie: Merluza Merluccius merluccius         (¹) Aguas comunitarias.           (²) Sólo pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado		170	
Portugal Suomi/Finland Sverige United Kingdom   5 150			
Sverige United Kingdom 5 150  CE 28 660  TAC 28 660  Especie: Merluza Merluccius merluccius  België/Belgique 10 (²) Danmark Elλάδα España 5 880 (¹) France 13 210 (³) Date las cuales pueden pescarse 1 000 toneladas en las zonas V b (zona CE), VI, VII, XII, XIV, cuando se agote la cuota de las zonas V b (zona CE), VI, VII, XII y XIV.  (²) No pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción de España.  (³) De las cuales pueden pescarse 1 000 toneladas en las zonas V b (zona CE), VI, VII, XII y XIV, VII, XII y XIV.  (²) No pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdición de España.  (³) De las cuales pueden pescarse 1 000 toneladas en las zonas V b (zona CE), VI, VII, XII y XIV, VII, XII y XIV, VII, XII y XIV, VII, XII y XIV.  (²) No pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdición de las zonas V b (zona CE), VI, VII, XII, XIV, cuando se agote la cuota de las zonas V b (zona CE), VI, VII, XII, XIV, cuando se agote la cuota de las zonas V b (zona CE), VI, VII, XII, XIV, cuando se agote la cuota de las zonas V b (zona CE), VI, VII, XII, XIV, cuando se agote la cuota de las zonas V b (zona CE), VI, VII, XII, XIV, cuando se agote la cuota de las zonas V b (zona CE), VI, VII, XII, XIV, cuando se agote la cuota de las zonas V b (zona CE), VI, VII, XII, XIV, cuando se agote la cuota de las zonas Vb b (zona CE), VI, VII, XII, XIV, cuando se agote la cuota de las zonas Vb b (zona CE), VI, VII, XII, XIV, cuando se agote la cuota de las zonas Vb b (zona CE), VI, VII, XII, XIV, cuando se agote la cuota de las zonas Vb b (zona CE), VI, VII, XII, XIV, cuando se agote la cuota de las zonas Vb b (zona CE), VI, VII, XII, XIV, cuando se agote la cuota de las zonas vib (zona CE), VI, VII, XII, XIV, cuando se agote la cuota de las zonas vib (zona CE), VI, VII, XII, XIV, cuando se agote la cuota de las zonas vib (zona CE), VI, VII, XII, XIV, cuando se agote la cuota de las zonas vib (zona CE), VI, VII, XII, XIV, cuando se agot			
United Kingdom 5 150 CE 28 660 TAC 28 660  Especie: Merluza Merluccius merluccius  België/Belgique 10 (²) Danmark Deutschland España 5 880 (¹) France 13 210 (²) CSterreich Portugal Suomi/Finland Sverige United Kingdom  CE 19 120  Especie: Merluza Merluccius merluccius  België/Belgique  Danmark  CE 19 120  Especie: Merluza Merluccius merluccius  C') De las cuales pueden pescarse 1 000 toneladas en las zonas V b (zona CE), VI, VII, XII, XIV, cuando se agote la cuota de las zonas V b (zona CE), VI, VII, XII y XIV.  (²) No pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción de España.  (³) De las cuales pueden pescarse 1 800 toneladas en las zonas V b (zona CE), VI, VII, XII y XIV.  (²) No pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción de Protugal.  (²) Sólo pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción de Portugal.  (²) Sólo pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción de Portugal.  (²) Sólo pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción de Portugal.  (²) Sólo pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción de Portugal.  (²) Sólo pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción de Portugal.  (²) Sólo pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción de Portugal.  (²) Sólo pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción de Portugal.  (²) Sólo pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción de Portugal.  (²) Sólo pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción de Portugal.	Suomi/Finland		
CE       28 660         TAC       28 660         Especie: Merluczius merluccius       Zona VIII a, b, d, e         België/Belgique Deutschland España 5 880 (¹) France 13 210 (²) Ireland Italia Luxembourg Nederland Sverige United Kingdom       (¹) De las cuales pueden pescarse 1 000 toneladas en las zonas V b (zona CE), VI, VII, XII, XIV, cuando se agote la cuota de las zonas V b (zona CE), VI, VII, XII y XIV.         Respaña 5 880 (¹) France 13 210 (²) Osterreich Portugal Swomi/Finland Sverige United Kingdom       Zona VIII c, IX, X, CECAF 34:1.1 (¹)         Especie: Merluza Merluccius merluccius Merluccius merluccius       Zona VIII c, IX, X, CECAF 34:1.1 (¹)         België/Belgique Danmark Deutschland Elλάδα       Zona VIII c, IX, X, CECAF 34:1.1 (¹)         Especie: Merluza Merluccius merluccius       Zona VIII c, IX, X, CECAF 34:1.1 (¹)         België/Belgique Danmark Deutschland Elλádoa Elxado merluccius merluccius       Zona VIII c, IX, X, CECAF 34:1.1 (¹)         Ce spaña 5 760 (²) France 550 (²) Ireland Italia Luxembourg       (²) Aguas comunitarias.       (²) Sólo pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas cue pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afe	Sverige		
Especie: Merluza  Merluccius merluccius  België/Belgique 10 (²) Danmark Deutschland ESpaña 5 880 (²) France 13 210 (³) Ireland Italia Luxembourg Nortugal Sverige United Kingdom  CE 19 120  Especie: Merluza Merluccius merluccius  Merluccius merluccius  Zona VIII a, b, d, e   (¹) De las cuales pueden pescarse 1 000 toncladas en las zonas V b (zona CE), VI, VII, XII, XIV, vil, XII, XIV, vil, XII, XIV, vil, XII y XIV.  (²) No pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción de España.  (³) De las cuales pueden pescarse 1 800 toncladas en las zonas V b (zona CE), VI, VII, XII, XIV, cuando se agote la cuota de las zonas V b (zona CE), VI, VII, XII y XIV.  (²) No pueden pescarse 1 800 toncladas en las zonas V b (zona CE), VI, VII, XII y XIV.  (²) No pueden pescarse 1 800 toncladas en las zonas V b (zona CE), VI, VII, XII y XIV.  (²) No pueden pescarse 1 800 toncladas en las zonas V b (zona CE), VI, VII, XII y XIV.  (²) No pueden pescarse 1 800 toncladas en las zonas V b (zona CE), VI, VII, XII y XIV.  (²) No pueden pescarse 1 800 toncladas en las zonas V b (zona CE), VI, VII, XII y XIV.  (²) No pueden pescarse 1 800 toncladas en las zonas V b (zona CE), VI, VII, XII y XIV.  (²) No pueden pescarse 1 800 toncladas en las zonas V b (zona CE), VI, VII, XII y XIV.  (²) No pueden pescarse 1 800 toncladas en las zonas V b (zona CE), VI, VII, XII y XIV.  (²) No pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción de Portugal.  (²) Aguas comunitarias.  (²) Sólo pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción de Portugal.  (²) Aguas comunitarias.  (²) Aguas comunitarias.  (²) Sólo pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción de Portugal.  (²) Cantidad de la que no más de 430 toncladas pue pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción de Portugal.  (²) Sólo pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción de España.	United Kingdom	5 150	
Especie: Merluza   Merluccius merluccius	CE	28 660	
België/Belgique   10 (²)   20   20   20   20   20   20   20   2	TAC	28 660	
België/Belgique 10 (²) Danmark Deutschland Eλλάδα España 5 880 (¹) France 13 210 (³) Ireland Italia Luxembourg Noterreich Portugal Suomi/Finland Sverige United Kingdom  CE 19 120  België/Belgique Danmark Deutschland Eλλάδα  España 5 880 (¹) France 13 210 (³) Osterreich Portugal Suomi/Finland Sverige United Kingdom  CE 19 120  Especie: Merluza Merluccius merluccius  België/Belgique Danmark Deutschland Eλλάδα España 5 760 (²) France 550 (³) Ireland Italia Luxembourg Noderland Osterreich Portugal 2 690 (⁴) Solo pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales del azona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en a	Especie: Merluza		Zona VIII a, b, d, e
Danmark Deutschland España 5 880 (¹) France 13 210 (³) Italia Luxembourg Nederland Sverige United Kingdom  CE 19 120  Especie: Merluza Merluccius merluccius  Belgiis/Belgique Danmark Deutschland Eλλάδα España 5 760 (²) France 15 50 (³) Ireland Italia  Luxembourg Nederland Obustchland Sverige United Kingdom  CE 19 120  Especie: Merluza Merluccius merluccius  Belgiis/Belgique Danmark Deutschland Eλλάδα España 5 760 (²) France 5 50 (³) Ireland Italia Luxembourg Nederland Osterreich Portugal 2 690 (⁴) Suomi/Finland Sverige United Kingdom  CE 9 000  V b (zona CE), VI, VII, XII y XIV.  (²) No pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción de España.  V b (zona CE), VI, VII, XII y XIV.  (²) No pueden pescarse en 1800 toneladas en las zonas V b (zona CE), VI, VII, XII, XIV, cuando se agote la cuota de las zonas V b (zona CE), VI, VII, XII, XIV, cuando se agote la cuota de las zonas V b (zona CE), VI, VII, XII, XIV, cuando se agote la cuota de las zonas V b (zona CE), VI, VII, XII, XIV, cuando se agote la cuota de las zonas V b (zona CE), VI, VII, XII, XIV, cuando se agote la cuota de las zonas vis b (zona CE), VI, VII, XII, XIV, cuando se agote la cuota de las zonas V b (zona CE), VI, VII, XII, XIV, cuando se agote la cuota de las zonas V b (zona CE), VI, VII, XII, XIV, cuando se agote la zona considerada a la soberanía o jurisdicción de las zonas V b (zona CE), VI, VII, XII, XIV, cuando se agua sometidas a la soberanía o jurisdica de las zonas V b (zona CE), VI, VII, XII, XIV, cuando se agua sonetidas a la soberanía o jurisdica de las zonas V b (zona CE), VI, VII, XII, XIV, cuando se agua sonetidas a la soberanía o jurisdica de las zonas V b (zona CE), VI, VII, XII, XIV, cuando se agua sonetidas a la soberanía o jurisdica de las zonas vositada a la soberanía o jurisdición de Portugal.  (³) Aguas comunitarias. (³) Sólo pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdición de Portugal. (³) Cantidad de la que no más de 430 toneladas que portugal pescarse en aguas sometidas a la soberanía o ju	Merluccii	us merluccius	
Danmark Deutschland España 5 880 (¹) France 13 210 (³) Italia Luxembourg Nederland Sverige United Kingdom  CE 19 120  Especie: Merluza Merluccius merluccius  Belgiis/Belgique Danmark Deutschland Eλλάδα España 5 760 (²) France 15 50 (³) Ireland Italia  Luxembourg Nederland Obustchland Sverige United Kingdom  CE 19 120  Especie: Merluza Merluccius merluccius  Belgiis/Belgique Danmark Deutschland Eλλάδα España 5 760 (²) France 5 50 (³) Ireland Italia Luxembourg Nederland Osterreich Portugal 2 690 (⁴) Suomi/Finland Sverige United Kingdom  CE 9 000  V b (zona CE), VI, VII, XII y XIV.  (²) No pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción de España.  V b (zona CE), VI, VII, XII y XIV.  (²) No pueden pescarse en 1800 toneladas en las zonas V b (zona CE), VI, VII, XII, XIV, cuando se agote la cuota de las zonas V b (zona CE), VI, VII, XII, XIV, cuando se agote la cuota de las zonas V b (zona CE), VI, VII, XII, XIV, cuando se agote la cuota de las zonas V b (zona CE), VI, VII, XII, XIV, cuando se agote la cuota de las zonas V b (zona CE), VI, VII, XII, XIV, cuando se agote la cuota de las zonas vis b (zona CE), VI, VII, XII, XIV, cuando se agote la cuota de las zonas V b (zona CE), VI, VII, XII, XIV, cuando se agote la cuota de las zonas V b (zona CE), VI, VII, XII, XIV, cuando se agote la zona considerada a la soberanía o jurisdicción de las zonas V b (zona CE), VI, VII, XII, XIV, cuando se agua sometidas a la soberanía o jurisdica de las zonas V b (zona CE), VI, VII, XII, XIV, cuando se agua sonetidas a la soberanía o jurisdica de las zonas V b (zona CE), VI, VII, XII, XIV, cuando se agua sonetidas a la soberanía o jurisdica de las zonas V b (zona CE), VI, VII, XII, XIV, cuando se agua sonetidas a la soberanía o jurisdica de las zonas vositada a la soberanía o jurisdición de Portugal.  (³) Aguas comunitarias. (³) Sólo pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdición de Portugal. (³) Cantidad de la que no más de 430 toneladas que portugal pescarse en aguas sometidas a la soberanía o ju	België/Belgique	10 (2)	(¹) De las cuales pueden pescarse 1 000 toneladas en las zonas
België/Belgique Dammark Deutschland Eλλάδα  België/Belgique Dammark Deutschland Eλλάδα  España 5 760 (²) France 19 120  België/Belgique Dammark Deutschland Elalia Luxembourg Nederland Scerariech Osterreich Portugal Sundividual Scerarie Schand Capturaries en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción de España.  CE 19 120  TAC 19 120  Especie: Merluza Merluccius merluccius  België/Belgique Dammark Deutschland Elalia Luxembourg Nederland Osterreich Strance Sco (³) Ireland Italia Capturaries en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción de España Score en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción de España Score en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción de Portugal.  (²) No pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdición de Isado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdición de Portugal.  (³) Cantidad de la que no más de 430 toneladas podrár capturarse en aguas bajo la soberanía o jurisdicción de Portugal.  (³) Sólo pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción de Portugal.  (°) Sólo pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción de Portugal.  (°) Sólo pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción de Portugal.  (°) Sólo pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción de Portugal.  (°) Sólo pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción de Portugal.  (°) Sólo pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción de España.			V b (zona CE), VI, VII, XII, XIV, cuando se agote la cuota
España   5 880 (¹)   France   13 210 (³)   13 210 (³)   16 las cuales pueden pescarse 1 800 toneladas en las zonas V b (zona CE), VI, VII, XII, XIV, cuando se agote la cuota de las zonas V b (zona CE), VI, VII, XII y XIV.	Deutschland		
France   13 210 (3)   15   16   18   18   19   19   19   19   19   19	Ελλάδα		(2) No pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o
Ireland   Italia   Luxembourg   Nederland   20 (²)   Osterreich   Portugal   Suomi/Finland   Sverige   United Kingdom   CE   19 120	España	* . *	
Italia Luxembourg   Nederland   20 (²)   Österreich   Portugal   Suomi/Finland   Sverige   United Kingdom   CE   19 120		13 210 (³)	
Luxembourg Nederland Osterreich Portugal Suomi/Finland Sverige United Kingdom  CE 19 120  Especie: Merluza Merluccius merluccius  België/Belgique Danmark Deutschland Exà\\(\delta\text{Da}\text{0}\) Espa\(\hat{n}\)  Espa\(\hat{n}\)  Solo pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Fatado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Portugal.  (3) Cantidad de la que no m\(\hat{a}\) Solo pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Portugal.  (4) Solo pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Portugal.  (5) Solo pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdición del Portugal.  (6) Solo pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estad			
Nederland   20 (²)   Osterreich   Portugal   Suomi/Finland   Sverige   United Kingdom		•	de las zonas V b (zona CE), VI, VII, XII y XIV.
Österreich         Portugal       Suomi/Finland         Sverige       United Kingdom         CE       19 120         Zona VIII c, IX, X, CECAF 3471.1 (¹)         België/Belgique         Danmark       (²) Sólo pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción de Portugal.         (³) Cantidad de la que no más de 430 toneladas podrán capturarse en aguas bajo la soberanía o jurisdicción de Portugal.         (*) Sólo pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción de Portugal.         (*) Sólo pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la que no más de 430 toneladas podrán capturarse en aguas bajo la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción de España.         (*) Sólo pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción de España.		20.43	
Portugal Suomi/Finland Sverige United Kingdom  CE 19 120  TAC 19 120  Especie: Merluza Merluccius merluccius  België/Belgique Danmark Deutschland Eλλάδα España 5 760 (²) France 550 (³) Ireland Italia Luxembourg Nederland Österreich Portugal 2 690 (⁴) Solo pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción de Portugal.  (¹) Aguas comunitarias. (²) Sólo pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción de Portugal. (³) Cantidad de la que no más de 430 toneladas podrán capturarse en aguas bajo la soberanía o jurisdicción del Portugal. (¹) Sólo pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdición del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la		20 (2)	
Suomi/Finland Sverige United Kingdom  CE 19 120  Especie: Merluza Merluccius merluccius  België/Belgique Danmark Deutschland España 5 760 (²) France 550 (³) Ireland Italia Luxembourg Nederland Osterreich Portugal 2 690 (⁴) Suomi/Finland Sverige United Kingdom  CE 9 9000  Zona VIII c, IX, X, CECAF 34.71.1 (¹)  Aguas comunitarias.  (²) Sólo pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la que no más de 430 toneladas podrán capturarse en aguas bajo la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o juridicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o juridicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o juridicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o juridicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o juridicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o juridicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o juridicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o juridicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en aguas bajo la soberanía o juridi			
Sverige United Kingdom  CE 19 120  TAC 19 120  Especie: Merluza  Merluccius merluccius  België/Belgique Danmark Deutschland España 5 760 (²) France 550 (³) Ireland Italia Luxembourg Nederland Osterreich Portugal 2 690 (⁴) Somi/Finland Sverige United Kingdom  CE 9 9000  Zona VIII c, IX, X, CECAF 3471.1 (¹)  (¹) Aguas comunitarias. (²) Sólo pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en aguas bajo la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas podrán capturarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas podenación del Estado miembro afectado o en aguas internación del Estado miembro afectado o en aguas internación del Estado miembro afectado o en aguas internación del Estado miembro afectado o en aguas in			
United Kingdom  CE 19 120  TAC 19 120  Especie: Merluza Merluccius merluccius  België/Belgique Danmark Deutschland España 5 760 (²) France 550 (³) Ireland Italia Luxembourg Nederland Österreich Portugal 2 690 (⁴) Suomi/Finland Sverige United Kingdom  CE 9 9000  Zona VIII c, IX, X, CECAF 3471.1 (¹)  Aguas comunitarias. (²) Sólo pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la que no más de 430 toneladas podrán capturarse en aguas bajo la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que portugal.  (⁴) Sólo pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que portugal.  (⁴) Sólo pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que portugal.  (⁴) Sólo pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que portugal.			
Especie: Merluza  Merluccius merluccius  België/Belgique Danmark Deutschland España 5 760 (²) France 550 (³) Ireland Italia Luxembourg Nederland Österreich Portugal 2 690 (⁴) Suomi/Finland Sverige United Kingdom  CE 9 9000   Zona VIII c, IX, X, CECAF 34.71.1 (¹)  Zona VIII c, IX, X, CECAF 34.71.1 (¹)  Aguas comunitarias. (²) Sólo pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en aguas bajo la soberanía o jurisdicción del Portugal. (³) Cantidad de la que no más de 430 toneladas podrán capturarse en aguas bajo la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción de España.			
Especie: Merluza  Merluccius merluccius  België/Belgique Danmark Deutschland España 5 760 (²) France 550 (³) Ireland Italia Luxembourg Nederland Österreich Portugal 2 690 (⁴) Suomi/Finland Sverige United Kingdom  CE 9 9000   Zona VIII c, IX, X, CECAF 34.71.1 (¹)  Zona VIII c, IX, X, CECAF 34.71.1 (¹)  Aguas comunitarias. (²) Sólo pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en aguas bajo la soberanía o jurisdicción del Portugal. (³) Cantidad de la que no más de 430 toneladas podrán capturarse en aguas bajo la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción de España.	CE	19 120	
Especie: Merluza   Merluccius merluccius			
België/Belgique Danmark Deutschland España 5 760 (²) France 550 (³) Ireland Italia Luxembourg Nederland Österreich Portugal Sommi/Finland Sverige United Kingdom  (¹) Aguas comunitarias. (²) Sólo pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción de Portugal. (³) Cantidad de la que no más de 430 toneladas podrán capturarse en aguas bajo la soberanía o jurisdicción de Portugal. (⁴) Sólo pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del España.	1AC	19 120	
België/Belgique Danmark Deutschland España 5 760 (²) France 550 (³) Ireland Italia Luxembourg Nederland Österreich Portugal Suomi/Finland Sverige United Kingdom  (¹) Aguas comunitarias. (²) Sólo pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción de Portugal. (³) Cantidad de la que no más de 430 toneladas podrán capturarse en aguas bajo la soberanía o jurisdicción de Portugal. (⁴) Sólo pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del España.			Zona VIII c, IX, X, CECAF 34:1.1 (1)
Danmark Deutschland Eλλάδα España 5 760 (²) France 550 (³) Ireland Italia Luxembourg Nederland Osterreich Portugal Suomi/Finland Sverige United Kingdom  (²) Sólo pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción de Portugal.  (³) Cantidad de la que no más de 430 toneladas podrán capturarse en aguas bajo la soberanía o jurisdicción de Portugal.  (⁴) Sólo pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que portugal.	Merluccu	is merluccius	
Danmark Deutschland Eλλάδα España 5 760 (²) France 550 (³) Ireland Italia Luxembourg Nederland Osterreich Portugal Suomi/Finland Sverige United Kingdom  (²) Sólo pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción de Portugal.  (³) Cantidad de la que no más de 430 toneladas podrán capturarse en aguas bajo la soberanía o jurisdicción de Portugal.  (⁴) Sólo pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que portugal.	België/Belgiaue		(1) Aguas comunitarias.
Deutschland  Eλλάδα  España 5 760 (²) France 550 (³) Ireland Italia Luxembourg Nederland Osterreich Portugal Suomi/Finland Sverige United Kingdom  Deutschland España 5 760 (²) S 760 (²) S 760 (²) France 550 (³) Ireland Italia Luxembourg Nederland Osterreich Portugal S 690 (⁴) Solo pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción de Portugal.  (⁴) Solo pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del España.			
España 5 760 (²) France 550 (³) Ireland Italia Luxembourg Nederland Österreich Portugal Suomi/Finland Sverige United Kingdom  España 5 760 (²)  1 760 (²)  2 760 (²)	Deutschland		jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas inter-
France 550 (3)  Ireland  Italia  Luxembourg  Nederland  Österreich  Portugal  Suomi/Finland  Sverige  United Kingdom  dicción de Portugal.  (3) Cantidad de la que no más de 430 toneladas podrán capturarse en aguas bajo la soberanía o jurisdicción de Portugal.  (4) Sólo pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o juridicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción de España.	Ελλάδα		nacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que
Ireland Italia Luxembourg Nederland Österreich Portugal Suomi/Finland Sverige United Kingdom  (3) Cantidad de la que no más de 430 toneladas podrán capturarse en aguas bajo la soberanía o jurisdicción de Portugal.  (4) Sólo pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o juridicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción de España.			pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o juris-
Italia Luxembourg Nederland Österreich Portugal Suomi/Finland Sverige United Kingdom  CE  Quantification de España.  Capturarse en aguas bajo la soberanía o jurisdicción de Portugal.  (4) Sólo pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas sometidas		550 (³)	1 .
Luxembourg Nederland Österreich Portugal Suomi/Finland Sverige United Kingdom  Portugal Portugal.  (4) Sólo pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o juridicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción de España.  CE 9 000			
Nederland Österreich Portugal Suomi/Finland Sverige United Kingdom  (4) Sólo pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción de España.  (5) Sólo pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción de España.			
Österreich Portugal 2 690 (4) Suomi/Finland Sverige United Kingdom  CE 9 000  juridicción del Estado miembro afectado o en aguas internacionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción de España.			
Portugal 2 690 (4) Suomi/Finland Sverige United Kingdom  CE 9 000  cionales de la zona considerada, salvo 850 toneladas que pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción de España.			
Suomi/Finland Sverige United Kingdom  CE 9 000  pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción de España.		2.690 (4)	
Sverige United Kingdom  CE 9 000		2000()	
United Kingdom CE 9 000			
			1
TAC 9 000	CE	9 000	

Especie: Bacaladil Microme	la sistius poutassou	Zona II a (1), IV (1)
België/Belgique Danmark Deutschland Ελλάδα España France Ireland Italia Luxembourg Nederland Österreich Portugal Suomi/Finland Sverige		(1) Aguas comunitarias. (2) Disponible para todos los Estados miembros excepto España, Portugal, Suecia y Finlandia. (*) TAC cautelar.
United Kingdom CE	50 000 (²) 50 000	
TAC	90 000 (*)	
Especie: Bacaladil Microme	la sistius poutassou	Zona V b (1), VI, VII
België/Belgique Danmark Deutschland Eλλάδα España France Ireland Italia Luxembourg Nederland Österreich Portugal Suomi/Finland Sverige United Kingdom CE TAC	20 000 (²) 1 500 47 500 (³) 69 000 340 000 (*)	<ul> <li>(¹) Aguas comunitarias.</li> <li>(²) De las cuales pueden pescarse 5 000 toneladas en las divisiones CIEM V b (zona CE), VI y VII o en la división VIII a, b, d.</li> <li>(³) Disponible para todos los Estados miembros excepto España, Portugal, Suecia y Finlandia.</li> <li>(*) TAC cautelar.</li> </ul>
Especie: Bacaladil Micromes	la sistius poutassou	Zona VIII a, b, d
België/Belgique Danmark Deutschland Ελλάδα España France Ireland Italia Luxembourg Nederland	10 000 (1)	<ul> <li>(¹) De las cuales pueden pescarse 5 000 toneladas en las divisiones CIEM V b (zona CE), VI y VII o en la división VIII a, b, d.</li> <li>(²) Disponible para todos los Estados miembros excepto España, Portugal, Suecia y Finlandia.</li> <li>(³) Únicamente pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción de Francia o en aguas internacionales de la zona considerada.</li> <li>(*) TAC cautelar.</li> </ul>
Österreich Portugal Suomi/Finland Sverige	1 500	
United Kingdom CE	15 000 (²) (³) 26 500	
TAC	26 500 (*)	

Especie: Bacaladil	la sistius poutassou	Zona VIII e
België/Belgique Danmark Deutschland Ελλάδα España		(1) Disponible para todos los Estados miembros excepto Suecia y Finlandia. (*) TAC cautelar.
France Ireland Italia Luxembourg		
Nederland Österreich Portugal Suomi/Finland		
Sverige United Kingdom	1 000 (¹)	
CE	1 000	
TAC	1 000 (*)	
Especie: Bacaladill Micromes	a sistius poutassou	Zona VIII c, IX, X, CECAF 34.1.1 (1)
België/Belgique Danmark Deutschland Ελλάδα España France Ireland Italia Luxembourg	44 000 (²)	<ol> <li>(¹) Aguas comunitarias.</li> <li>(²) Excepto para las cantidades sujetas a cambio con otros Estados miembros, esta cuota únicamente puede ser pescada en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro de que se trate o en aguas internacionales de la zona considerada.</li> <li>(*) TAC cautelar.</li> </ol>
Nederland Österreich Portugal Suomi/Finland Sverige United Kingdom	11 000 (²)	
CE	55 000	
TAC	55 000 (*)	
Especie: Cigala Nephrops	norvegicus	Zona III a (1), III b, c, d (1)
België/Belgique Danmark Deutschland Ελλάδα España France Ireland Italia Luxembourg Nederland Österreich Portugal Suomi/Finland	3 550 (²) 10 (³)	<ul> <li>(¹) Aguas comunitarias.</li> <li>(²) Esta cuota no puede ser pescada en el Skagerrak dentro de una zona de 4 millas a partir de las líneas de base del Reino de Noruega.</li> <li>(³) Esta cuota no puede ser pescada en el Skagerrak dentro de una zona de 12 millas a partir de las líneas de base de Reino de Noruega.</li> <li>(*) TAC cautelar.</li> </ul>
Sverige United Kingdom	1 270 (²)	
CE	4 830	
TAC	4 830 (*)	

Especie: Cigala Nephrop	s norvegicus	Zona II a (1), IV (1)
België/Belgique Danmark Deutschland Ελλάδα	795 795 10	(¹) Aguas comunitarias. (*) TAC cautelar.
España France Ireland Italia	25	
Luxembourg Nederland Österreich Portugal Suomi/Finland	410	
Sverige United Kingdom	13 165	
CE	15 200	
TAC	15 200 (*)	
Especie: Cigala Nephrop	s norvegicus	Zona V b (1), VI
Belgie/Belgique Danmark Deutschland Ελλάδα España France Ireland Italia Luxembourg Nederland Österreich Portugal Suomi/Finland Sverige United Kingdom	25 100 170 12 305 12 600	(1) Aguas comunitarias. (*) TAC cautelar.
TAC	12 600 (*)	
Especie: Cigala	s norvegicus	Zona VII
België/Belgique Danmark Deutschland Ελλάδα España France Ireland Italia Luxembourg Nederland Österreich Portugal Suomi/Finland	1 380 5 590 8 485	(*) TAC cautelar.
Sverige United Kingdom	7 545	
CE	23 000	
TAC	23 000 (*)	



Especie: Cigala Nephrops	norvegicus	Zona VIII a, b
België/Belgique Danmark Deutschland Ελλάδα		(*) TAC cautelar.
España France Ireland Italia	410 6 390	
Luxembourg Nederland Österreich Portugal Suomi/Finland Sverige		
United Kingdom CE	6 800	,
TAC	6 800 (*)	
Especie: Cigala Nephrops	norvegicus	Zona VIII c
België/Belgique Danmark Deutschland Ελλάδα España France Ireland Italia	960 40	(*) TAC cautelar.
Luxembourg Nederland Österreich Portugal Suomi/Finland Sverige United Kingdom		
CE	1 000	
TAC	1 000 (*)	
Especie: Cigala Nephrops	norvegicus	Zona VIII d, e
België/Belgique Danmark Deutschland Ελλάδα		(*) TAC cautelar.
España France Ireland Italia Luxembourg	50	
Nederland Österreich Portugal Suomi/Finland Sverige United Kingdom		
CE	50	
TAC	50 (*)	



Especie: Cigala <i>Nephrops</i>	norvegicus .	Zona IX, X, CECAF 34.1.1 (1)
België/Belgique Danmark Deutschland Ελλάδα España France Ireland Italia	625 (²)	<ul> <li>(¹) Aguas comunitarias.</li> <li>(²) Únicamente pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro de que se trate o en aguas internacionales de la zona considerada, con excepción de las capturas accesorias.</li> <li>(*) TAC cautelar.</li> </ul>
Luxembourg Nederland Österreich Portugal Suomi/Finland Sverige United Kingdom	1 875 (²)	
CE	2 500	
TAC	2 500 (*)	
Especie: Gamba no Pandalus	órdica borealis	Zona III a
België/Belgique Danmark Deutschland Ελλάδα España France Ireland Italia Luxembourg	3 650 (1)	(¹) Esta cuota no puede ser pescada en el Skagerrak dentro de una zona de 4 millas a partir de las líneas de base del Reino de Noruega.
Nederland Österreich Portugal Suomi/Finland Sverige United Kingdom	1 960 (¹)	
CE	5 610	·
TAC	10 500	
Especie: Camarono Penaeus s		Zona Guyana francesa
België/Belgique Danmark Deutschland Ελλάδα España France Ireland	4 000	(1) La pesca de camarones <i>Penaeus subtilis</i> y <i>Penaeus brasiliensis</i> se prohíbe en aguas cuya profundidad sea inferior a 30 metros.  (*) TAC cautelar.
Italia Luxembourg Nederland Österreich Portugal Suomi/Finland Sverige United Kingdom		
CE	4 000	
TAC	4 108 (*) (1)	

Especie: Solla eur Pleurone	opea ctes platessa	Zona III a Skagerrak
België/Belgique Danmark Deutschland Ελλάδα España France Ireland Italia	70 (¹) 8 720 (²) 40 (¹)	<ul> <li>(¹) Esta cuota no puede ser pescada en el Skagerrak dentro de una zona de 12 milias a partir de las líneas de base del Reino de Noruega.</li> <li>(²) Esta cuota no puede ser pescada en el Skagerrak dentro de una zona de 4 milias a partir de las líneas de base del Reino de Noruega.</li> <li>(*) TAC cautelar.</li> </ul>
Luxembourg Nederland Österreich Portugal Suomi/Finland	1 680 (1)	
Sverige United Kingdom	470 (2)	
CE	10 980	
TAC	11 200 (*)	
Especie: Solla euro Pleuroned	opea ctes platessa	Zona III a Kattegat
België/Belgique Danmark Deutschland Ελλάδα España France Ireland	2 490 30	(*) TAC cautelar.
Italia Luxembourg Nederland Österreich Portugal Suomi/Finland Sverige United Kingdom	280	
CE	2 800	
TAC	2 800 (*)	
Especie: Solla euro	opea tes platessa	Zona III b, c, d (1)
België/Belgique Danmark Deutschland Ελλάδα España France	2 700 300	(1) Aguas comunitarias. (*) TAC cautelar.
Ireland Ireland Luxembourg Nederland Österreich Portugal		•
Suomi/Finland Sverige United Kingdom	200	
CE	3 200	
TAC	3 200 (*)	

Especie: Solla euro Pleuroneci	pea es platessa	Zona II a (1), IV
België/Belgique	4 820	(¹) Aguas comunitarias en su composición de 1994.
Deigie/Deigique Danmark	15 670	(²) De las cuales no más de 40 000 toneladas pueden se
	4 520	
Deutschland	4 320	pescadas en la zona noruega.
Ελλάδα		
España		
France	900	
Ireland		
Italia		
Luxembourg		
Nederland	30 130	
Österreich		
Portugal		
Suomi/Finland		
Sverige		
United Kingdom	22 290	
CE	78 330 (²)	
TAC	81 000	
Especie: Solla euro Pleuronect	pea tes platessa	Zona V b (1), VI, XII, XIV
België/Belgique		(1) Aguas comunitarias.
Danmark		(*) TAC cautelar.
Deutschland		
Ελλάδα		
España		
France	70	
Ireland	880	
Italia	000	
Luxembourg	•	
Nederland		
Österreich		
Portugal		
Suomi/Finland		
Sverige	4.450	
United Kingdom	1 450	
CE	2 400	
TAC	2 400 (*)	
Especie: Solla euro	pea es platessa	Zona VII a
	es piutessu	
België/Belgique	95	
Danmark		
Deutschland		
Ελλάδα		
España		·
France	40	
Ireland	1 370	
Ireland Italia	13/0	
Luxembourg	20	
Nederland	30	
Österreich		
Portugal		
Suomi/Finland		
Sverige	*	
United Kingdom	915	
CE	2 450	

Especie: Solla eur Pleurone	opea ctes platessa	Zona VII b, c
België/Belgique Danmark Deutschland Ελλάδα España France Ireland	60 240	(*) TAC cautelar.
Italia Luxembourg Nederland Österreich Portugal Suomi/Finland		
Sverige United Kingdom		
CE	300	
TAC	300 (*)	
Especie: Solla euro	opea ctes platessa	Zona VII d, e
België/Belgique Danmark Deutschland Ελλάδα España	1 230	
France Ireland Italia Luxembourg	4 110	
Nederland Österreich Portugal Suomi/Finland Sverige		
United Kingdom	2 190	
CE	7 530	
TAC	7 530	
Especie: Solla euro Pleuronec	opea tes platessa	Zona VII f, g
België/Belgique Danmark Deutschland Ελλάδα España	270	
France Ireland Italia Luxembourg Nederland	485 90	
Österreich Portugal Suomi/Finland Sverige		
United Kingdom	255	
CE	1 100	
TAC	1 100	

Especie: Solla europea Pleuronectes platessa		Zona VII h, j, k	
België/Belgique Danmark Deutschland Ελλάδα	80	(*) TAC cautelar.	
España	170		
France Ireland	170 590		
Italia	370		
Luxembourg			
Nederland	340		
Österreich			
Portugal Suomi/Finland			
Sverige			
United Kingdom	170		
CE	1 350		
TAC	1 350 (*)		
Especie: Solla euro	opea tes platessa	Zona VIII, IX, X, CECAF 34.1.1 (1)	
België/Belgique Danmark Deutschland Ελλάδα	120	<ul> <li>(¹) Aguas comunitarias.</li> <li>(²) No pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción de España o Portugal.</li> <li>(*) TAC cautelar.</li> </ul>	
España France	120 460 (²)		
Ireland	460 (-)		
Italia			
Luxembourg			
Nederland			
Österreich Portugal	120		
Suomi/Finland	120		
Sverige			
United Kingdom			
CE	700		
TAC	700 (*)		
Especie: Abadejo Pollachius	s pollachius	Zona V b (1), VI, XII, XIV	
België/Belgique Danmark Deutschland		(¹) Aguas comunitarias. (*) TAC cautelar.	
Ελλάδα España	20		
France	530		
Ireland	150		
Italia			
Luxembourg Nederland			
Österreich			
Portugal			
Suomi/Finland			
Sverige United Kingdom	400		
CE	1 100		
TAC	1 100 (%)		
TAC	1 100 (*)		



Especie: Abadejo Pollachius	s pollachius	Zona VII
België/Belgique Danmark Deutschland Ελλάδα España France Ireland Italia Luxembourg	30 10 730 1 150	(*) TAC cautelar.
Nederland Österreich Portugal Suomi/Finland Sverige United Kingdom	2 620	
CE	15 000	
TAC	15 000 (*)	
Especie: Abadejo Pollachius	s pollachius	Zona VIII a, b
België/Belgique Danmark Deutschland Ελλάδα España France Ireland Italia	440 2 160	(*) TAC cautelar.
Luxembourg Nederland Österreich Portugal Suomi/Finland Sverige United Kingdom		
CE	2 600	
TAC	2 600 (*)	
Especie: Abadejo Pollachius	pollachius	Zona VIII c
België/Belgique Danmark Deutschland Ελλάδα España	720	(*) TAC cautelar.
France Ireland Italia Luxembourg Nederland Österreich Portugal Suomi/Finland	80	
Sverige United Kingdom		
CE	800	
TAC	800 (*)	

Especie: Abadejo Pollachius	pollachius	Zona VIII d
België/Belgique Danmark Deutschland Ελλάδα		(*) TAC cautelar.
España France Ireland Italia Luxembourg	50	
Nederland Österreich Portugal Suomi/Finland Sverige		
United Kingdom		
CE	50	
TAC	50 (*)	
Especie: Abadejo Pollachius	pollachius	Zona VIII e
België/Belgique Danmark Deutschland Ελλάδα		(1) Disponible para todos los Estados miembros excepto Suecia y Finlandia. (*) TAC cautelar.
España France Ireland Italia		
Luxembourg Nederland Österreich Portugal		
Suomi/Finland Sverige United Kingdom		
CE	100 (¹) 100	
TAC	100 (*)	
Especie: Abadejo Pollachius	pollachius	Zona IX, X, CECAF 34.1.1 (1)
België/Belgique Danmark Deutschland		(¹) Aguas comunitarias. (*) TAC cautelar.
Ελλάδα ΄ España France Ireland	430	
Italia Luxembourg Nederland Österreich Portugal	. 20	
Suomi/Finland Sverige United Kingdom		
CE	450	
TAC	450 (*)	

Especie: Carbonero Pollachius virens		Zona II a (1), III a, III b, c, d (1), IV	
België/Belgique Danmark Deutschland Ελλάδα España France Ireland Italia Luxembourg Nederland	40 ( <sup>2</sup> ) 4 600 ( <sup>3</sup> ) 11 630 ( <sup>2</sup> ) 27 350 ( <sup>2</sup> )	<ol> <li>(1) Aguas comunitarias.</li> <li>(2) Esta cuota no puede ser pescada en el Skagerrak dentro de una zona de 12 millas a partir de las líneas de base del Reino de Noruega.</li> <li>(3) Esta cuota no puede ser pescada en el Skagerrak dentro de una zona de 4 millas a partir de las líneas de base del Reino de Noruega.</li> <li>(4) De las cuales no más de 45 000 toneladas pueden ser pescadas en la zona noruega.</li> </ol>	
Österreich Portugal Suomi/Finland Sverige United Kingdom	630 (³) 8 910 (²)		
CE	53 280 (4)		
TAC	111 000		
Especie: Carboner		Zona V b (1), VI, XII, XIV	
België/Belgique Danmark		(1) Aguas comunitarias.	
Deutschland Ελλάδα España	815		
France Ireland Italia	8 105 470		
Luxembourg Nederland Österreich Portugal Suomi/Finland	,		
Sverige United Kingdom	3 610		
CE	13 000		
TAC	13 000		
Especie: Carboner Pollachiu		Zona VII, VIII, IX, X, CECAF 34.1.1 (1)	
België/Belgique Danmark Deutschland Ελλάδα España	40 (²)	<ul> <li>(¹) Aguas comunitarias.</li> <li>(²) No pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción de España o Portugal.</li> <li>(*) TAC cautelar.</li> </ul>	
France Ireland Italia Luxembourg	7 870 (²) 3 940 (²)		
Nederland Österreich Portugal Suomi/Finland			
Sverige United Kingdom	2 150 (2)		
CE	14 000		
TAC	14 000 (*)		

Especie: Salmón atlántico Salmo salar		Zona III b, c, d (1) (2)	
België/Belgique Danmark Deutschland Ελλάδα España France Ireland Italia Luxembourg Nederland Österreich Portugal Suomi/Finland Sverige United Kingdom	91 480 ( <sup>3</sup> ) 10 180 ( <sup>3</sup> ) 114 070 ( <sup>3</sup> ) ( <sup>5</sup> ) 122 147 ( <sup>3</sup> )	<ul> <li>(¹) Aguas comunitarias.</li> <li>(²) Excluida la subdivisión 32 de la IBSFC.</li> <li>(³) Expresado en número de ejemplares.</li> <li>(⁴) De los cuales, para Alemania y Dinamarca conjuntamente, podrán pescarse un máximo de 2 700 salmones en la zona estonia, un máximo de 1 000 salmones en la zona lituana.</li> <li>(⁵) De las cuales podrá pescarse un máximo de 1 000 salmones en la zona estonia y un máximo de 1 000 salmones en la zona letona.</li> </ul>	
CE	337 877 (³) (⁴)		
TAC	339 377 (³)	,	
Especie: Salmón atlántico Salmo salar		Zona Subdivisión 32 de la IBSFC	
België/Belgique Danmark Deutschland Ελλάδα España France Ireland Italia Luxembourg Nederland Österreich Portugal Suomi/Finland Sverige United Kingdom	97 680 ( <sup>1</sup> )	( <sup>1</sup> ) Expresado en número de ejemplares.	
CE	97 680 (1)		
CL			

Especie: Caballa Scomber scombrus		Zona II a (1), III a, III b, c, d (1), IV
Danmark 10 Deutschland Ελλάδα España France 1 Ireland Italia Luxembourg Nederland 1 Österreich Portugal Suomi/Finland Sverige 3 United Kingdom 1	400 (²) 645 (³) (⁴) (⁵) 420 (²) 270 (²) (⁶) 280 (²) (⁶) 610 (³) (७) (९) (¹⁰) 190 (⁶) 815 (৪) 755 (৪)	<ol> <li>(1) Aguas comunitarias.</li> <li>(2) Esta cuota no puede ser pescada en el Skagerrak dentro de una zona de 12 millas a partir de las líneas de base del Reino de Noruega.</li> <li>(3) Esta cuota no puede ser pescada en el Skagerrak dentro de una zona de 4 millas a partir de las líneas de base del Reino de Noruega.</li> <li>(4) De las cuales 2 320 toneladas pueden ser pescadas del 1 de octubre al 31 de diciembre de 1996 entre las latitudes 59° N y 62° N y las longitudes 4° O y 6° O.</li> <li>(5) De las cuales no más de 3 980 toneladas pueden ser pescadas en las divisiones CIEM III a, IV b, c.</li> <li>(6) De las cuales no más de 300 toneladas pueden ser pescadas en las divisiones CIEM III a, IV b, c.</li> <li>(7) Esta cuota no puede ser pescada en la división CIEM IV c.</li> <li>(8) Se incluyen 1 865 toneladas resultantes de las condiciones definidas en la nota a pie de página 2 del Anexo de los «Agreed records of Conclusions of Fisheries Consultations between the Community and Norway, Brussels, 9 December 1995».</li> <li>(9) Se incluyen capturas por este Estado miembro de 1 865</li> </ol>
Especie: Caballa		toneladas de caballa en la división CIEM III a.  (10) De las cuales no más de 300 toneladas pueden ser pescadas en la división CIEM IV b.  Zona II a (1), V b (2), VI, VII, VIII a, b, d, e, XII, XIV
Scomber scom	brus	
Eλλάδα España France 10 5 Ireland 52 7 Italia Luxembourg	)70	<ol> <li>Se excluyen las aguas comunitarias.</li> <li>Aguas comunitarias.</li> <li>No pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción de España.</li> <li>De las cuales 4 160 toneladas pueden ser pescadas del 1 de octubre al 31 de diciembre de 1996 en aguas comunitarias de la división CIEM IV a.</li> <li>Sólo pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción de España.</li> <li>De las cuales 2 770 toneladas pueden ser pescadas del 1 de octubre al 31 de diciembre de 1996 en aguas comunitarias de la división CIEM IV a.</li> <li>De las cuales 13 860 toneladas pueden ser pescadas del 1 de octubre al 31 de diciembre de 1996 en aguas comunitarias de la división CIEM IV a.</li> <li>De las cuales 6 060 toneladas pueden ser pescadas del 1 de octubre al 31 de diciembre de 1996 en aguas comunitarias de la división CIEM IV a.</li> <li>De las cuales 38 150 toneladas pueden ser pescadas del 1 de octubre al 31 de diciembre de 1996 en aguas comunitarias de la división CIEM IV a.</li> </ol>

Especie: Caballa Scomber scombrus		Zona VIII c, IX, X, CECAF 34.1.1 (1)	
België/Belgique Danmark Deutschland Ελλάδα España France Ireland Italia Luxembourg Nederland Österreich Portugal Suomi/Finland Sverige United Kingdom CE	24 730 (²) (³) (⁵) 160 (⁴) (⁵) 5 110 (²) (⁵) 30 000 30 000 (*)	<ol> <li>(¹) Aguas comunitarias.</li> <li>(²) Excepto para las cantidades sujetas a cambio con otros Estados miembros, esta cuota únicamente puede ser pescada en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado miembro de que se trate o en aguas internacionales de la zona considerada.</li> <li>(³) De las cuales pueden pescarse 3 000 toneladas en las aguas de división CIEM VIII b sometidas a la soberanía o jurisdicción de España.</li> <li>(⁴) No pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción de España o de Portugal.</li> <li>(⁵) Las cantidades sujetas a cambio con otros Estados miembros pueden ser pescadas, hasta un 25 % de la cuota del Estado miembro donador, en la división CIEM VIII a. b, d.</li> <li>(*) TAC cautelar.</li> </ol>	
Especie: Lenguado común Solea solea		Zona III a, III b, c, d (1)	
België/Belgique Danmark 1 890 (²) Deutschland 110 (³) Eλλάδα España France Ireland Italia Luxembourg Nederland 180 (³) Österreich Portugal Suomi/Finland Sverige 70 (²) United Kingdom  CE 2 250  TAC 2 250 (*)		<ul> <li>(¹) Aguas comunitarias.</li> <li>(²) Esta cuota no puede ser pescada en el Skagerrak dentro de una zona de 4 millas a partir de las líneas de base del Reino de Noruega.</li> <li>(³) Esta cuota no puede ser pescada en el Skagerrak dentro de una zona de 12 millas a partir de las líneas de base del Reino de Noruega.</li> <li>(*) TAC cautelar.</li> </ul>	
Especie: Lenguado Solea sole		Zona II, IV	
België/Belgique Danmark Deutschland Ελλάδα España France Ireland Italia Luxembourg Nederland Österreich Portugal Suomi/Finland Sverige United Kingdom	1 915 875 1 535 385 17 305		
CE	23 000		
TAC	23 000		



Especie: Lenguado común Solea solea		Zona V b (1), VI, XII, XIV	
België/Belgique Danmark Deutschland Ελλάδα España		(1) Aguas comunitarias. (*) TAC cautelar.	
France Ireland 125 Italia	5		
Luxembourg Nederland Österreich	-		
Portugal Suomi/Finland Sverige			
United Kingdom 30			
CE 155	5 (*)		
1710			
Especie: Lenguado común Solea solea		Zona VII a	
België/Belgique 500 Danmark Deutschland Ελλάδα	) .		
España France 5 Ireland 120 Italia			
Luxembourg Nederland 155 Österreich Portugal Suomi/Finland			
Sverige United Kingdom 220			
CE 1 000		·	
TAC 1 000			
Especie: Lenguado común Solea solea		Zona VII b, c	
België/Belgique Danmark Deutschland Ελλάδα España		(*) TAC cautelar.	
Espana France 15 Ireland 60 Italia Luxembourg			
Nederland Österreich Portugal Suomi/Finland Sverige United Kingdom			
CE 75		*	
TAC 75	(*)		

Especie: Lenguado Solea sole			Zona VII d
België/Belgique Danmark Deutschland Ελλάδα España	1 255		
France Ireland Italia Luxembourg Nederland Osterreich Portugal Suomi/Finland	2 510	•	
Sverige United Kingdom	895		
CE	4 660		
TAC	4 660		
Especie: Lenguado Solea sole	común ea		Zona VII e
België/Belgique Danmark Deutschland Ελλάδα España	25		
France Ireland Italia Luxembourg Nederland Österreich Portugal Suomi/Finland Sverige	265		
United Kingdom	410		
CE TAC	700 700		
Especie: Lenguado Solea sole	común	····	Zona VII f, g
België/Belgique Danmark Deutschland Ελλάδα España	625		
France Ireland Italia Luxembourg	65 30		
Nederland Österreich Portugal Suomi/Finland			
Sverige United Kingdom	280		
CE	1 000	•	
TAC	1 000		· .

Especie: Lenguado común Solea solea	1	Zona VII h, j, k	
		Zona VII h, j, k	
België/Belgique 60 Danmark Deutschland Ελλάδα	0	(*) TAC cautelar.	
España			
France 120 Ireland 32.			
Italia 52.	,		
Luxembourg			
Nederland 9.	5		
Österreich			
Portugal Suomi/Finland			
Sverige			
United Kingdom 120	0		
CE 720	0		
TAC 726	0 (*)		
<del></del>			
Especie: Lenguado común Solea solea	1	Zona VIII a, b	
België/Belgique 7: Danmark Deutschland	5 (1)	(¹) Únicamente pueden pescarse en aguas sometidas a la sobera- nía o jurisdicción de Francia o en aguas internacionales de la zona considerada.	
Ελλάδα		(2) Únicamente pueden pescarse en aguas sometidas a la sobera-	
	5 (2)	nía o jurisdicción del Estado miembro de que se trate o en	
France 5 590 Ireland	J (*)	aguas internacionales de la zona considerada.	
Italia			
Luxembourg			
Nederland 420	O (1)		
Österreich			
Portugal			
Suomi/Finland Sverige			
United Kingdom			
CE 6 100	)		
TAC 6 100	)		
Especie: Lenguado común Solea spp.		Zona VIII c, d, e, IX, X, CECAF 34.1.1 (1)	
België/Belgique		(¹) Aguas comunitarias.	
Danmark		() Únicamente pueden pescarse en aguas sometidas a la sobera-	
Deutschland		nía o jurisdicción de España o de Portugal o en aguas	
Ελλάδα		internacionales de la zona considerada.	
España 755	5 (²)	(*) TAC cautelar.	
France Ireland			
Italia			
Luxembourg			
Nederland			
Österreich	- (2)		
Portugal 1 245 Suomi/Finland	(-)		
Suomi/riniand Sverige		•	
United Kingdom			
CE 2 000	)		
TAC 2.000	1/*)		
TAC 2 000	7(')		

Especie: Espadín Sprattus sprattus		Zona III a	
België/Belgique Danmark Deutschland Ελλάδα España France Ireland Italia Luxembourg Nederland Österreich Portugal Suomi/Finland Sverige	28 810 (¹) (²) 60 (¹) (³) 10 900 (¹) (²)	<ul> <li>(¹) Incluidas todas las capturas accesorias de todas las demás especies capturadas durante la pesca de espadín y desembarcadas sin clasificar, sin perjuicio del apartado 2 del artículo 5 del presente Reglamento y de los apartados 1 y 2 de artículo 5 del Reglamento (CEE) nº 3094/86 del Consejo (DO nº L 288 de 11. 10. 1986, p. 1).</li> <li>(²) Esta cuota no puede ser pescada en el Skagerrak dentro de una zona de 4 millas a partir de las líneas de base del Reino de Noruega.</li> <li>(³) Esta cuota no puede ser pescada en el Skagerrak dentro de una zona de 12 millas a partir de las líneas de base de Reino de Noruega.</li> <li>(*) TAC cautelar.</li> </ul>	
United Kingdom	20.770 (1)		
CE	39 770 (1)		
TAC	43 000 (1) (*)		
Especie: Espadín Sprattus	sprattus`	Zona III b, c, d (1)	
België/Belgique Danmark Deutschland Eλλάδα España France Ireland Italia Luxembourg Nederland	45 270 27 170	<ol> <li>(1) Aguas comunitarias.</li> <li>(2) De las cuales, para Alemania y Dinamarca conjuntamente, pueden pescarse un máximo de 4 000 toneladas en la zona estonia, un máximo de 6 000 toneladas en la zona letona y un máximo de 2 000 toneladas en la zona lituana.</li> <li>(3) De las cuales pueden pescarse un máximo de 2 500 toneladas en la zona estonia y un máximo de 1 000 toneladas en la zona letona.</li> </ol>	
Österreich Portugal Suomi/Finland Sverige United Kingdom	23 220 (³) 75 240		
CE	170 900 (²)		
TAC	182 900		
Especie: Espadín Sprattus	sprattus	Zona II a (1), IV (1)	
België/Belgique Danmark Deutschland Ελλάδα España France Ireland	1 500 1 500 1 500 1 500	<ol> <li>Aguas comunitarias.</li> <li>Disponible para todos los Estados miembros excepto España, Portugal, Suecia y Finlandia.</li> <li>Incluido el lanzón.</li> <li>TAC cautelar.</li> </ol>	
Italia Luxembourg Nederland Österreich Portugal Suomi/Finland	1 500		
Sverige United Kingdom	1 330 ( <sup>3</sup> ) 1 500 164 670 ( <sup>2</sup> )		
CE	175 000		
TAC	200 000 (*)		

Especie: Espadín Sprattus sprattus		Zona VII d, e	
België/Belgique Danmark Deutschland	60 3 900 60	(*) TAC cautelar.	
Ελλάδα España France Ireland	840		
Italia Luxembourg Nederland Österreich	840		
Portugal Suomi/Finland Sverige	6 300		
United Kingdom CE	12 000		
TAC	12 000 (*)		
Especie: Jurel Trachuri		Zona II a (1), IV (1)	
België/Belgique Danmark Deutschland Ελλάδα España France Ireland Italia Luxembourg Nederland Österreich Portugal Suomi/Finland Sverige United Kingdom	55 000 (²) (³) 55 000	(1) Aguas de la Comunidad. (2) Disponible para todos los Estados miembros excepto España, Portugal, Suecia y Finlandia. (3) De las cuales puede pescarse el 50 % como máximo antes del 1 de agosto de 1996. (*) TAC cautelar.	
TAC	60 000 (*)		
Especie: Jurel Trachuri	us spp.	Zona V b (1), VI, VII, VIII a, b, d, e, XII, XIV	
België/Belgique Danmark Deutschland Ελλάδα España France Ireland Italia	31 000	<ol> <li>(¹) Aguas comunitarias.</li> <li>(²) Disponible para todos los Estados miembros excepto España, Portugal, Suecia y Finlandia.</li> <li>(³) De las cuales puede pescarse el 50 % como máximo antedel 1 de agosto de 1996.</li> <li>(⁴) No pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción de España y de Portugal.</li> <li>(*) TAC cautelar.</li> </ol>	
Luxembourg Nederland Österreich Portugal Suomi/Finland	3 000		
Sverige United Kingdom CE	259 000 (²) (³) (⁴) 293 000 (³) (⁴)		
TAC	300 000 (3) (4) (*)		

Especie: Jurel  Trachurus spp.		Zona VIII c, IX
België/Belgique Danmark Deutschland Ελλάδα España France Ireland Italia Luxembourg Nederland Österreich Portugal Suomi/Finland Sverige United Kingdom	39 270 (¹) (⁴) 500 (²) (⁴) 33 230 (³) (⁴) 73 000	<ol> <li>(1) Pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o juris dicción del Estado miembro afectado o en aguas internacio nales de la zona considerada, salvo 2 250 toneladas que pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o juris dicción de Portugal.</li> <li>(2) Excluida la subzona CIEM IX.</li> <li>(3) Pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o juris dicción del Estado miembro afectado o en aguas internacio nales de la zona considerada, salvo 2 250 toneladas que pueden pescarse en aguas sometidas a la soberanía o juris dicción de España.</li> <li>(4) De las cuales no más del 5 % podrán consistir en jureles de entre 12 y 14 cm, no obstante lo dispuesto en el artículo del Reglamento (CEE) nº 3094/86. A los efectos del contro de esta cantidad, se aplicará el coeficiente 1,2 al peso de lo desembarques.</li> </ol>
TAC	73 000	
Especie: Jurel Trachurus	s spp.	Zona X, COPACE (1)
België/Belgique Danmark Deutschland Ελλάδα España France Ireland		(1) Aguas adyacentes a las Azores bajo la soberanía o l jurisdicción de Portugal.  (*) TAC cautelar.
Italia Luxembourg Nederland Österreich Portugal Suomi/Finland Sverige United Kingdom	5 000	
CE	5 000	
TAC	5 000 (*)	
Especie: Jurel Trachurus spp.		Zona COPACE (1)
België/Belgique Danmark Deutschland Ελλάδα España France Ireland Italia Luxembourg Nederland Österreich Portugal Suomi/Finland Sverige United Kingdom	2 000	(¹) Aguas adyacentes a Madeira bajo la soberanía o la jurisdic ción de Portugal. (*) TAC cautelar.
CE	2 000	

Especie: Jurel Trachurus spţ	) <b>.</b>	Zona COPACE (1)
België/Belgique Danmark Deutschland Ελλάδα España 2 France Ireland Italia Luxembourg Nederland Österreich Portugal Suomi/Finland Sverige United Kingdom	000	(1) Aguas adyacentes a las islas Canarias bajo la soberanía o la jurisdicción de España. (*) TAC cautelar.
	000	
TAC 2	000 (*)	
Especie: Faneca noruega Trisopterus esmarki		Zona II a (1), III a, IV (1)
CE 180	000 (²) (³) 000 000 (*)	<ol> <li>(¹) Aguas comunitarias.</li> <li>(²) Disponible para todos los Estados miembros excepto España, Portugal, Suecia y Finlandia.</li> <li>(³) Este TAC no puede ser pescado por barcos daneses o sueco en el Skagerrak en el interior de una zona de 4 millas a partir de las líneas de base del Reino de Noruega. Este TAC tampoco puede ser pescado por barcos de otros Estado miembros en el Skagerrak dentro de una zona de 12 millas a partir de las líneas de base del Reino de Noruega.</li> <li>(*) TAC cautelar.</li> </ol>
Especie: Otras especies		Zona II a (1), IV (1)
België/Belgique Danmark Deutschland Ελλάδα España France Ireland Italia Luxembourg Nederland Österreich Portugal Suomi/Finland Sverige 1 United Kingdom	(2) (2) (2) (2) (2) (2) (2) (2) (2) (2)	(1) Aguas comunitarias. (2) Sin limitación. (3) 750 toneladas son reservadas para capturas accesorias d jurel en, entre otras, la pesca de la caballa; camarón norteño (Pandalus) únicamente como captura accesoria.
CE	(2)	
	(2)	